

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A LA

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDGPIF- No. 27 de 2022
Diciembre de 2022**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras Julio César Cárdenas Uribe

Directora de Vigilancia Fiscal María Cristina Quintero Quintero

Supervisor Aldalivar Solano Motta

Equipo de Auditores:

Líder Carmenza Rodríguez Ayarza

Integrantes del Equipo Auditor
Ana Dairen Bejarano Rozo
Aura Marina Sánchez Ruiz
Naibis Santana Obeso
Amira Juliana Tamara Quiroz
Álvaro José Cruz Araujo
Carlos Eduardo Sierra Reina
Dixon Ricardo Carrascal Franco
Víctor Chitiva Acosta

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 OBJETIVOS	5
1.2 SUJETO DE CONTROL	5
1.3 MARCO NORMATIVO	6
1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	7
2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021	9
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	8
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
4. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	9
5.1 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	10
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11
8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	11
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	13
ANEXO No. 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
ANEXO No. 2. ESTADOS FINANCIEROS	74
ANEXO No. 3. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	81
ANEXO No. 4. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	82

88111

Bogotá D.C.,

Doctora
MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Presidenta
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Mmoreno@cns.gov.co
Carrera 16 No. 96 -64
Bogotá

Respetada doctora Mónica:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoría a los estados financieros de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de otros resultados integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, las notas a los mismos y la información presupuestal.

La Auditoría Financiera - AF incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la CNSC, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Automatizado del Proceso Auditor- APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la CNSC, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a la CNSC, por la vigencia 2021, la que incluyó los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2021 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos Específicos

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y normativa aplicables, y si estos se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto al respecto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, para efectos de su refrendación.
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2021.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2021 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2021.

1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

“La CNSC, entidad rectora de la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, fue creada por la Constitución Política de Colombia y reglamentada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Las principales funciones de administración del sistema de carrera de la CNSC son:

- *Desarrollar los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva.*
- *Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño.*
- *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de elegibles.*
- *Actualizar el registro público de servidores inscritos en carrera administrativa, entre otras.*

En cumplimiento de la función de vigilancia, la Comisión adelanta:

- Labores de verificación y control de los procesos de selección.
- Investiga la inobservancia de las normas de carrera e impone las sanciones correspondientes,
- Resuelve las reclamaciones sobre inscripciones en carrera administrativa y
- Garantiza la correcta aplicación de los procedimientos de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera.¹

La CNSC es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría

La contabilidad en la CNSC es registrada de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, las cuales se incorporan como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública y la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

1.3 MARCOS NORMATIVO

Regulación Contable

LEYES Y DECRETOS
<i>Decreto Ley 2674 del 21 de diciembre de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación".</i>
RESOLUCIONES
<i>Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificatorias. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".</i>
<i>Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno"</i>
<i>Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación (CGN), adopta el procedimiento de control interno contable para implementar las acciones mínimas de control que realizan los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.</i>
<i>Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 de la CGN, por la cual derogó el anexo de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.</i>

¹ Información tomada de la página WEB CNSC

<i>Resolución No. 238 (21 de diciembre de 2021) "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"</i>
<i>Resolución No. 081 (2 de junio de 2021) expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación: "Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales."</i>
INSTRUCTIVOS
<i>Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, que imparte instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de Gobierno</i>
<i>Instructivo No. 001 (24 de diciembre de 2021) de la por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación: "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso".</i>
MANUALES
<i>Manual del proceso contable CNSC versiones 1 y 2 por medio del cual Define las políticas que en materia contable se aplican y tienen en cuenta en el desarrollo de la actividad contable, para todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y de apoyo de la CNSC.</i>

Regulación Presupuestal

LEYES Y DECRETOS
Ley 819 del 9 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021
Decreto Ley 111 de 1996, por la cual se compilan la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
ACUERDOS
Acuerdo CNSC-155 del 14 de enero de 2011 expedida por la CNSC, modificado por el Acuerdo No. CNSC-164 del mismo año, en su artículo 25 establece que el "El presidente de la CNSC presentará a Sala plena para su aprobación, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente, a más tardar el 31 de diciembre de cada año".
Acuerdo 164 del 6 de octubre de 2011 expedida por la CNSC, por el cual se modifican y derogan algunos artículos del Acuerdo 155 No. del 14 de enero de 2011, y se compilan las disposiciones que constituyen el Estatuto Único de Presupuesto de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.
Acuerdo 494 del 23 de octubre de 2013 expedida por la CNSC, por el cual se modifica el artículo 23 del Acuerdo No.164 del 6 de octubre de 2011.
RESOLUCIONES
Resolución No 12442 del 31 de diciembre de 2020 expedida por la CNSC, por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.
Resolución No.0009 del 4 de enero de 2021 expedida por la CNSC, por medio de la cual se desagregan las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión en el presupuesto de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267² de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268³ constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores -INTOSAI-, según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la CNSC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

² Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

³ Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION NEGATIVA

De acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros de la CNSC a diciembre 31 de 2021 contienen incorrecciones materiales y generalizadas⁴ que de manera agregada se cuantifican en \$9.571.350.112.

Lo anterior fundamentado en la subestimación de los intangibles por el no registro de los sistemas propios, la sobrestimación de la cartera por la prescripción de los derechos, las diferencias en el registro de los intangibles tanto de las amortizaciones como de la baja de los bienes.

OPINION NEGATIVA

En opinión de la CGR, teniendo en cuenta la materialidad de lo expuesto en el párrafo de "Fundamento de la opinión negativa", los estados financieros de la CNSC **no presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero de la CNSC por la vigencia 2021 es **CON DEFICIENCIAS**, por algunas situaciones que se evidenciaron tales como:

Debilidades en las fuentes de información remitidas a la CGR, como en el caso de los archivos enviados para cartera, propiedad, planta y equipo, intangibles y litigios; deficiencias en la aplicación y efectividad de los controles para los procesos de cartera, propiedad, planta y equipo, intangibles e ingresos recibos por anticipado, falencias en el reconocimiento y revelación de la información presentada en los estados financieros e inconsistencias en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros.

4. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

El Grupo Interno de Trabajo de la Oficina Coordinadora de Control Interno – OCCI, acorde con sus roles, realizó once auditorías a diferentes procesos relacionados con la gestión de la entidad. Estos informes fueron puestos a disposición del equipo auditor de la CGR.

⁴ La incorrección es material si sobrepasa el error tolerable o incluso la materialidad de planeación. Las incorrecciones materiales son generalizadas, cuando la sumatoria de todas las incorrecciones sea igual o supere 3 veces el valor de la materialidad planeación. Guía de Auditoría Financiera CGR - Instructivo No_5

Así mismo, la OCCI realizó seguimiento a los planes de acción, monitoreando su cumplimiento. Sus pronunciamientos, que incluyen recomendaciones (artículo 12, literal g, Ley 87/93), sirvieron a la CGR como insumo complementario para adelantar la labor de control fiscal.

Las auditorías y seguimientos se aprobaron bajo diferentes criterios de selección: exigencia legal, prioridades de la alta dirección, objetivos estratégicos, perfil de riesgo, entre otros. El enfoque utilizado en las diferentes actuaciones apunta al control preventivo y seguimiento para evitar la pérdida de recursos, no se reportan riesgos relevantes que ameriten tenerlos en cuenta como insumo de auditoría

5. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En opinión de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la CNSC para la vigencia 2021 ES RAZONABLE, toda vez que fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

5. 1 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Acorde con las instrucciones y lineamientos del MHCP, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la constitución del rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2021.

Se constituyeron 40 reservas presupuestales por \$5.829.678.728, de las cuales se tomó una muestra de 13 de ellas, por \$5.758.555.488 que corresponden a un 98.8% del valor total; como resultado de la evaluación, se estableció que CNSC dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales analizadas.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

En desarrollo de la auditoría se utilizó y validó la información reportada por la CNSC en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, con sus documentos y formularios electrónicos, se estableció que la información reportada es coherente con las verificaciones efectuadas por la CGR y fue rendida dentro del plazo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica Nro. 0042 del 25 de agosto de 2020.

Tabla nro. 1
Fenecimiento de la Cuenta Fiscal
CNSC VIGENCIA 2021

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	Razonable
NO FENECE	

Fuente: CGR

Elaboró: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **NO FENECE** la cuenta fiscal de la CNSC, por la vigencia fiscal 2021.

7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De la evaluación efectuada, se establece que la CNSC en la vigencia 2021, aplicó lo establecido en la Ley 1757 de 2015 y si bien, no incorporó directamente recursos en el presupuesto de la vigencia, ejecutó mediante el rubro presupuestal de inversión denominado *Servicio de provisión de empleo de carrera administrativa* recursos para la política pública de participación ciudadana, los cuales fueron ejecutados mediante un contrato celebrado con un operador logístico, para atención al ciudadano y el Plan de Implementación Ciudadana, de los cuales no se evidenciaron incorrecciones materiales relacionadas con el registro y pago de las obligaciones contratadas para estos asuntos. Ver anexo No.3.

8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Verificado el SIRECI, a 31 de diciembre de 2021, la CNSC, no contaba con un Plan de Mejoramiento vigente, teniendo en cuenta que las últimas auditorías realizadas a la entidad correspondientes a las vigencias 2018 y 2021 no generaron hallazgos y en consecuencia tampoco se formularon acciones de mejora.

9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante la vigencia auditada se evaluaron las siguientes solicitudes ciudadanas y su resultado se presenta en el Anexo 4 del presente informe:

2022-248929-82111-SE

El ciudadano, en su denuncia, solicita la intervención de la CGR para que adelante la investigación a que haya lugar a fin de establecer una presunta responsabilidad fiscal en contra de funcionarios de la CNSC; así mismo, se dé a conocer cuáles fueron las causales de la exclusión que invocaron las comisiones de personal de las gobernaciones de Boyacá, Cesar y Magdalena; se averigüe la comisión de un presunto delito penal en las solicitudes de exclusión y si la CNSC compulsó copia a los órganos de control para que estos estudiaran la improcedencia de las solicitudes de exclusión.

La CNSC llevo a cabo el proceso de selección a través de la Universidad Nacional de Colombia (Operador logístico) el cual entrego la lista de elegible que fueron enviadas a cada entidad para su análisis, se recibieron 1.621 solicitudes de exclusión, por parte de las comisiones de personal de las entidades públicas. Con relación a la inquietud del ciudadano se tiene que: *"Del total de las solicitudes se tiene que la Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar, radicó un total de 968 solicitudes de exclusión, siendo que esa entidad solo cuenta con 166 empleos; identificando a la fecha que en 904 solicitudes a esa comisión de personal no le asistía la razón y se expidieron los respectivos actos administrativos de abstención, adicionalmente solo se identificó iniciar actuación administrativa sobre 3 solicitudes, y respecto a la diferencia de solicitudes se tienen en análisis de abstención pero no se ha expedido acto administrativo, por las cargas de trabajo"* labor que está de acuerdo con lo señalado por el artículo 34 del Acuerdo de convocatoria expedido por la CNSC.

Con relación a los funcionarios que participaron en el proceso de selección, se verificó el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas en el período, sin observar incumplimiento de las mismas.

En consecuencia, sobre la presunta responsabilidad fiscal de los funcionarios de la CNSC, de acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos, no se determinó detrimento del patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

2022ER0160802

El ciudadano en su denuncia solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

“1. Se informe si el contrato 529 de 2020 suscritos entre la comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander se ha liquidado o en su defecto se informe el estado actual de éste.

2. Solicito se informe por parte del supervisor de dicho contrato 529 de 2020 celebrado entre la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander el tipo de control ejercido para el cabal desarrollo de este contrato.

3. Solicito que ustedes como entidad contratante realice la ejecución de las respectivas pólizas del contrato dado el incumplimiento de la universidad respecto al reconocimiento y pago de los valores adeudados por concepto de honorarios. “

Para la CGR es claro que, a la CNSC no le compete en desarrollo del contrato, realizar los pagos a los ejecutores que la Universidad haya contratado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la CNSC.

Teniendo en cuenta la cláusula novena del contrato mencionado anteriormente, donde se estipula que la ejecución incluyendo las relaciones laborales que adquiera, la realizará la Entidad de Educación Superior por su propia cuenta, se establece que es un contrato directo de la Universidad; por lo anterior, se dará traslado a la Contraloría Departamental de Norte de Santander para lo de su competencia.

Por lo anterior, se evidencia cumplimiento por parte de la CNSC a lo señalado en el contrato con la institución educativa y a la fecha no se evidencia afectación a los recursos públicos.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría financiera, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, uno de los cuales con incidencia fiscal y disciplinaria por \$135.881.541. El detalle de los mismos se encuentra en el Anexo 1.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

La CNSC debe elaborar un Plan de Mejoramiento para los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co, y claudia.vargas@contraloria.gov.co

Atentamente,



JULIO CÉSAR CÁRDENAS ÚRIBE
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Aldalivar Solano Motta - Supervisor



Elaboró: Equipo Auditor

Carmenza Rodríguez Ayarza (Líder)

Ana Dairen Bejarano Rozo, Aura Marina Sánchez Ruiz, Naibis Santana Obeso, Amira Juliana Tamara Quiroz, Álvaro José Cruz Araujo, Carlos Eduardo Sierra Reina, Dixon Ricardo Carrascal Flores y Víctor Chitiva Acosta

ANEXO No. 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Hallazgo No. 1 Cartera

Resolución 167 de 2020 CGN Marco Normativo de las entidades de Gobierno:

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1.2.” Representación fiel La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos.

18. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

21. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos”.

5. “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

35. La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

39. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

40. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.”

“6.3.4. Bases de medición de activos

99. Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor presente y valor neto de realización.

101. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. La pérdida es el grado en que el potencial de servicio

o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones.”

Resolución 218 de 2020 de la CGN NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

1. “CUENTAS POR COBRAR

2.4. Medición posterior

4. *Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.*

5. *El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.*

6. *Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.*

7. *Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición.*

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan

8. *características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.*

9. *La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.*

2.5. Baja en cuentas

10. *Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia”*

8.3.3 “Grupo 13 Cuentas por Cobrar

8.3.3.1 Cuenta 1311 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios

Subcuenta 131102 Multas y Sanciones Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como tasas, multas y sanciones. El registro contable en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se realizará en forma manual, por el grupo de contabilidad soportado en el reporte que efectúe el profesional de Cartera.

En caso de remisibilidad o prescripción, se procederá a dar de baja tales cuentas mediante resolución debidamente motivada por el Asesor Jurídico de la Entidad, atendiendo los preceptos establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, reglamentado por el Decreto No 2452 de 2015, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 107 de la Resolución No. CNSC -20161400022865 de julio 15 de 2016, mediante la cual se adopta el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

8.3.3.2 Cuenta 1317 Prestación de Servicios Subcuenta 131715 Asistencia Técnica Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la prestación de servicios en desarrollo de sus actividades. En caso de prescripción o remisibilidad, se procederá a dar de baja tales cuentas mediante resolución debidamente motivada por el Asesor Jurídico de la Entidad, atendiendo los preceptos establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, reglamentado por el Decreto No 2452 de 2015, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 107 de la Resolución No. CNSC -20161400022865 de julio 15 de 2016, mediante la cual se adopta el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Reconocimiento Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo”

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas. Baja en cuentas Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar

cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Para los Deudores que presenten deudas cuyo saldo sea hasta medio (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, la CNSC, mediante la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y en los términos de ley establecidos procederá a efectuar la depuración de los mismos cuando se dé al menos una de las siguientes condiciones: • Sea incosteable su cobro, • Se demuestre la insolvencia del sujeto pasivo, • Se hayan extinguido las facultades de cobro por caducidad o por prescripción

8.3.3.4 Cuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR) Subcuenta 138602 Prestación de servicios Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará como factor de descuento, para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo, la tasa de interés de mercado. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando al gasto del periodo.

1. La cartera de la CNSC se encuentra sobrevaluada en \$525.347.943,08⁵, toda vez que hacen parte de esta, derechos prescritos, que debieron ser dados de baja de acuerdo con el marco normativo y las políticas contables de la entidad. Ver anexo
2. Así mismo, revisado el cálculo del deterioro para la cartera a 31 de diciembre de 2021, se observa que no se está cumpliendo con la política establecida por la CNSC y el marco normativo, toda vez que no se tiene en cuenta el grado de recuperación y riesgo para proceder con el cálculo y se aplica el porcentaje en general para toda la cartera, donde existen derechos que se encuentran prescritos y no se han dado de baja; están próximas a prescribir o no se ha recibido respuesta por parte del deudor y su grado de recuperación es mínima.

**Tabla No. 2
CARTERA PRESCRITA**

No. EXPEDIENTE	NIT	FECHA RESOLUCIÓN	No. RESOL / TITULO EJECUTIVO	FECHA EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO	SALDO CAPITAL	ESTADO ACTUAL	RESOLUCIÓN QUE INTERRUMPE PRESCRIPCIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN QUE INTERRUMPE PRESCRIPCIÓN	FECHA PRESCRIPCIÓN ACCIÓN DE COBRO
2016140430300054E	822.005.082	30/12/2010	5342	02/05/2011	\$ 300.000,00	ACTIVO	RES 6245 DEL 02-03-2016	18/03/2016	18/03/2021
2016140430300058E	800.239.414	30/12/2010	5407	02/05/2011	\$ 300.000,00	ACTIVO	RES 638 DEL 03-03-2016	19/04/2016	19/04/2021
2016140430300075E	800.076.751	30/12/2010	5077	17/09/2012	\$ 1.042.000,00	ACTIVO	RES 8405 DEL 17-03-2016	20/04/2016	20/04/2021
2016140430300048E	800.193.490	30/12/2010	5318	11/12/2012	\$ 1.200.000,00	ACTIVO	RES 7815 DEL 14-03-2016	7/10/2016	7/10/2021
2016140430300042E	812.001.868	30/12/2010	5336	02/05/2011	\$ 1.200.000,00	ACTIVO	RES 7665 DEL 10-03-2016	28/04/2016	28/04/2021
2016140430300064E	816.000.309	30/12/2010	5073	17/09/2012	\$ 1.500.000,00	ACTIVO	RES 794 DEL 15-03-2016	14/04/2016	14/04/2021
2016140430300164E	890.103.025	30/12/2010	5103	17/09/2012	\$ 1.800.000,00	ACTIVO	RES 6805 DEL 11-05-2016	9/08/2016	9/08/2021
2018140430300024E	800.104.060	30/12/2010	5304	02/05/2011	\$ 2.400.000,00	ACTIVO	RES 0556 DEL 26-02-2016	25/04/2016	25/04/2021
2016140430300133E	890.702.476	30/12/2010	5056	12/09/2012	\$ 2.700.000,00	ACTIVO	RES 15275 DEL 26-04-2016	8/06/2016	8/06/2021

⁵ De acuerdo con la información suministrada por la CNSC con relación a la Cartera a 31 de diciembre de 2021.

2016140430300041E	820.003.638	30/12/2010	5279	02/05/2011	\$ 2.700.000,00	ACTIVO	RES 7685 DEL 10-03-2016	14/07/2016	14/04/2021
2018140430300030E	891.502.169	30/12/2010	5280	02/05/2011	\$ 2.700.000,00	ACTIVO	RES 0557 DEL 26-02-2016	25/04/2016	25/04/2021
2018140430300036E	800.051.167	30/12/2010	5290	02/05/2011	\$ 3.600.000,00	ACTIVO	RES 500 DEL 26-02-2016	27/04/2016	27/04/2021
2018140430300031E	800.096.599	30/12/2010	5214	04/03/2011	\$ 4.500.000,00	ACTIVO	RES 0498 DEL 22-02-2016	25/04/2016	25/04/2021
2016140430300288E	892.120.115	30/12/2010	5179	04/03/2011	\$ 8.100.000,00	ACTIVO	RES 1825 DEL 05-09-2014	28/09/2014	28/09/2019
2017140430300242E	891780043-5	30/12/2010	5165	04/03/2011	\$ 10.754.000,00	ACTIVO	RES 2329 DE 07-11-2014	26/11/2014	26/11/2019
2016140430300173E	890.399.045	29/11/2010	3888	21/12/2012	\$ 63.153.600,00	ACTIVO	RES 7105 DEL 16-05-2016	31/05/2016	31/05/2021
2016140430300264E	890.399.045	9/10/2012	3564	13/11/2012	\$ 113.052.600,00	ACTIVO	RES 1516 DE 31-07-2014	26/11/2014	26/11/2019
2017140430300143E	890.106.291	9/10/2012	3546	19/09/2013	\$ 33.416.100,00	ACTIVO	RES 4579 DE 26-11-2015	27/01/2016	27/01/2021
2017140430300220E	892120020-9	1/02/2017	477	6/04/2017	\$ 28.545.105,00	ACTIVO	RES 18045 DE 25-05-2016	21/07/2016	21/07/2021
2016140430300145E	899.999.053	23/10/2012	3709	30/11/2012	\$ 1.200.000,00	ACTIVO	RES 6255 DEL 05-04-2016	20/05/2016	20/05/2021
2016140430300024E	891680010-3	11/11/2015	4524	22/12/2015	\$ 48.848.858,82	ACTIVO	RES 8005 DEL 05-25-2016	28/07/2016	28/07/2021
2018140430300010E	890399046-0	10/07/2017	4507	25/08/2017	\$ 24.183.970,00	ACTIVO	RES 4754 DE 26-11-2016	26/11/2016	26/11/2021
2016140430300021E	891780043-5	20/10/2015	4223	19/11/2015	\$ 5.628,00	ACTIVO	RES 7435 DEL 05-18-2016	22/07/2016	22/07/2021
2017140430300029E	891780043-5	29/08/2016	2888	3/11/2016	\$ 1.778,00	ACTIVO	RES 6315 DEL 17-07-2017	13/09/2017	13/09/2022
2016140430300284E	800103935-6	29/06/2016	2122	18/08/2016	\$ 1.723.635,00	ACTIVO	RES 7165 DEL 02-05-2017	24/05/2017	24/05/2022
2017140430300054E	800096777-8	10/10/2016	3636	2/12/2016	\$ 2.413.089,00	ACTIVO	RES 9415 DEL 09-05-2017	8/06/2017	8/06/2022
2017140430300059E	890106291-2	12/10/2016	3691	1/12/2016	\$ 4.481.451,00	ACTIVO	RES 6245 DE 14-07-2017	11/09/2017	11/09/2022
2016140430300161E	892115015-1	24/02/2016	513	8/04/2016	\$ 7.087.850,00	ACTIVO	RES 5581 DEL 09-13-2016	14/10/2016	14/10/2021
2016140430300159E	890106291-2	29/01/2016	217	17/03/2016	\$ 12.564.825,00	ACTIVO	RES 9995 DEL 01-09-2016	18/10/2016	18/10/2021
2016140430300154E	800103935-6	29/01/2016	222	18/03/2016	\$ 23.518.775,00	ACTIVO	RES 2851 DEL 09-09-2016	17/11/2016	17/11/2021
2017140430300146E	892.115.015	22/09/2009	918	2/04/2013	\$ 5.800.000,00	ACTIVO	RES 4751 DEL 26-11-2015	2/02/2016	2/02/2021
2016140430300248E	800.103.935	6/12/2012	4082	14/05/2014	\$ 12.009.415,00	ACTIVO	RES 4755 DEL 24-11-2015	19/01/2016	9/01/2021
2016140249900005E	10.231.191	16/01/2014	26	28/03/2014	\$ 9.240.000,00	ACTIVO	RES 7705 DEL 11-03-2016	9/09/2016	9/09/2021
2016140430300182E	16.215.926	26/05/2011	2283	3/07/2012	\$ 13.390.000,00	ACTIVO	RES 539 DEL 25-02-2016	15/12/2015	15/12/2020
2016140430300259E	7.179.299	05/12/2012	4051	7/06/2013	\$ 14.167.500,00	ACTIVO	RES 4750 DEL 26-11-2015	22/02/2016	22/02/2021
2016140430300174E	41.915.538	13/07/2012	2402	10/12/2012	\$ 10.494.963,26	ACTIVO	RES 17145 DEL 16-05-2016	19/07/2016	19/07/2021
2016140430300181E	9.021.822	8/10/2011	4243	30/01/2013	\$ 4.284.800,00	ACTIVO	RES 17385 DEL 18-05-2016	18/07/2016	18/07/2021
2016140430300222E	39.303.350	4/01/2012	7	8/02/2013	\$ 8.034.000,00	ACTIVO	RES 4232 DEL 21-10-2015	29/02/2016	29/02/2021
2016140430300266E	71.762.429	4/01/2012	7	8/02/2013	\$ 8.034.000,00	ACTIVO	RES 4240 DEL 19-09-2016	29/02/2016	29/02/2021
2017140430300180E	800115096-	30/12/2010	5050	24/03/2011	\$ 300.000,00	ACTIVO	RES 0447 DEL 17-02-2016	22/04/2016	22/04/2021
2017140430300179E	806007464-	29/12/2010	4995	23/03/2011	\$ 300.000,00	ACTIVO	RES 0347 DEL 17-02-2016	25/04/2016	25/04/2021
2017140430300178E	800035677-	29/12/2010	4994	23/03/2011	\$ 300.000,00	ACTIVO	RES 0438 DEL 17-02-2016	29/04/2016	29/04/2021
2016140430300113E	800067452-	27/12/2010	4804	14/03/2011	\$ 900.000,00	ACTIVO	RES 0362 DEL 10-02-2016	7/03/2016	7/03/2021
2018140430300026E	819001712-	27/12/2010	4901	2/03/2011	\$ 1.200.000,00	ACTIVO	RES 0134 DEL 27-01-2016	1/03/2016	1/03/2021
2018140430300027E	890201724-	27/12/2010	4636	14/03/2011	\$ 2.400.000,00	ACTIVO	RES 2053 DEL 29-09-2014	22/06/2015	22/06/2020
2017140430300163E	800094466-	27/12/2010	4590	11/03/2011	\$ 3.300.000,00	ACTIVO	RES 0344 DEL 09-02-2016	9/02/2016	9/02/2021
2017140430300021E	825000748-	6/12/2007	1529	17/12/2012	\$ 1.800.000,00	ACTIVO	RES 0274 DEL 03-02-2016	22/03/2016	22/03/2021

2017140430300026E	890680142-	6/12/2007	1718	17/12/2012	\$ 3.000.000,00	ACTIVO	RES 4902 DEL 15-12-2015	1/02/2016	1/02/2021
2016140430300135E	800020324-	6/12/2007	1786	19/03/2013	\$ 4.200.000,00	ACTIVO	RES 32755 DEL 21-09-2016	26/11/2016	26/11/2021
2017140430300025E	891600062-	6/12/2007	1678	29/11/2012	\$ 4.500.000,00	ACTIVO	RES 4903 DEL 15-12-2015	23/02/2016	23/02/2021
2017140430300024E	891780055-	6/12/2007	1745	17/12/2012	\$ 8.700.000,00	ACTIVO	RES 4900 DEL 15-12-2015	3/02/2016	3/02/2021
				TOTAL	\$ 525.347.943,08				

Fuente: CNSC

Elaboró: Equipo auditor CGR

Lo anterior no permite tener certeza sobre los saldos del grupo de cartera por cuanto los mismos no reflejan la realidad económica y afectan los estados financieros por falta de gestión, tanto de la oficina jurídica, oficina de contabilidad y el Comité de Sostenibilidad Contable al no realizar los procesos señalados en el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera y las políticas contables.

RESPUESTA DE LA CNSC

“Resulta de gran importancia mencionar que para proceder a declarar la prescripción de los derechos y ser dados de baja, se debe contar con el concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la CNSC, por lo cual se presentó al comité en la vigencia 2021 y se continúa realizando los análisis correspondientes en la vigencia 2022, para presentar al comité de Sostenibilidad del Sistema Contable, así:

- 1. Sesión del 30 de noviembre de 2021 en la cual se presentaron 4 obligaciones, presentándose inquietudes por lo miembros del comité, por lo cual solicitaron realizar nuevos análisis y volver a presentar al comité.*
- 2. Sesión del 03 de junio de 2022 en la cual se presentó 1 obligación con un amplio análisis, la cual fue aprobada por la totalidad de los miembros del Comité acogiendo la solicitud presentada, encontrándose en los trámites correspondientes para depurar los estados financieros.*
- 3. Se proyecta presentar al Comité las demás obligaciones para ser dados de baja.*
- 4. En la vigencia 2022, el funcionario ejecutor, de acuerdo a su competencia, declaró prescripción de obligaciones por \$239.291.003,91*

Se adjuntan anexos en 9 archivos.

Por todo lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se elimine el numeral 1 de la observación.”

“En cuanto al numeral “2. Así mismo, revisado el cálculo del deterioro para la cartera a 31 de diciembre de 2021, se observa que no se está cumpliendo con la política establecida por la CNSC y el marco normativo, toda vez que no se tiene en cuenta el grado de recuperación y riesgo para proceder con el cálculo y se aplica el porcentaje en general para toda la cartera, donde existen derechos que se encuentran prescritos y no se han dado de baja, están próximas a prescribir o no se ha recibido respuesta por parte del deudor y su grado de recuperación es mínima.

Lo anterior no permite tener certeza sobre los saldos del grupo de cartera por cuanto los mismos no reflejan la realidad económica y afectan los estados financieros por falta de gestión tanto de la oficina jurídica, oficina de contabilidad y el Comité de Sostenibilidad Contable al no realizar los procesos señalados en el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera y las políticas contables.”

“Es importante precisar lo establecido en el documento “NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO” emitido por la Contaduría General de la Nación, en lo referente a la medición posterior, así:
La CNSC realiza el cálculo del deterioro de manera individual.

Así mismo, el manual de políticas contables de la CNSC establece:

Por lo anterior, el cálculo del deterioro se realiza cumpliendo lo establecido en las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO de manera individual y en el MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, de la siguiente manera:

a. Se realizó de manera individual como mínimo al 31 de diciembre de 2021. (numeral 6 Normas para el reconocimiento...)

b. Se utilizó como factor ponderador de perdidas la tasa de interés de 7.31% [1], tomando como base para el cálculo de cada una de las obligaciones los días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de corte (31-dic-2021). (numeral 7 Normas para el reconocimiento...):

DETERIORO CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021										
AÑO	PERIODO	No RESOLUCION	ENTIDAD	Nombre Cliente	FECHA VENCIMIENTO	DIAS	FECHA CORTE	VALOR DETERIORO	VALOR VENCIDO	TASA
2021	12	10353	990102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	24/10/2019	799	31/12/2021	924.589,00	1.079.000,00	7,31
2021	12	10360	990480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	30/10/2019	793	31/12/2021	647.706,00	755.000,00	7,31
2021	12	10415	900103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	30/10/2019	793	31/12/2021	6.749.099,00	7.867.102,00	7,31
2021	12	12390	900215807	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	10/10/2018	1178	31/12/2021	622.153,00	781.242,00	7,31
2021	12	13233	991780043	MUNICIPIO DE CIENAGA	16/11/2018	1141	31/12/2021	4.753,00	5.926,00	7,31
2021	12	13243	900103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	15/11/2018	1142	31/12/2021	1.331.998,00	1.661.000,00	7,31
2021	12	13249	990106291	MUNICIPIO DE SOLEDAD	14/11/2018	1143	31/12/2021	5.637.390,00	7.031.178,00	7,31
2021	12	1434	99560260	JESUS EDISSON RAMIREZ MARTINEZ	26/06/2019	919	31/12/2021	2.825.396,00	3.374.624,00	7,31
2021	12	1529	925000748	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA	17/12/2012	3301	31/12/2021	950.972,00	1.800.000,00	7,31
2021	12	15293	990480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	13/12/2018	1114	31/12/2021	499.086,00	619.000,00	7,31
2021	12	15316	992280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE	11/12/2018	1116	31/12/2021	1.046.949,00	1.299.000,00	7,31
2021	12	15383	900215807	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	07/12/2018	1120	31/12/2021	464.304.702,00	576.530.529,00	7,31
2021	12	1678	991600062	MUNICIPIO DE ALTO BAUDO	29/11/2012	3319	31/12/2021	2.369.172,00	4.500.000,00	7,31
2021	12	1718	990680142	MUNICIPIO DE VIOTA	17/12/2012	3301	31/12/2021	1.584.953,00	3.000.000,00	7,31
2021	12	1745	991780055	MUNICIPIO DE SAN ZENON	17/12/2012	3301	31/12/2021	4.596.363,00	8.700.000,00	7,31
2021	12	1786	900020324	MUNICIPIO DE POLICARPA	19/03/2013	3209	31/12/2021	2.258.746,00	4.200.000,00	7,31
2021	12	1830	90244029	JOHN JAIME SANCHEZ SANCHEZ	24/04/2019	982	31/12/2021	9.589.247,00	11.593.624,00	7,31

c. Se registró el deterioro acumulado de acuerdo a lo normado. (numeral 8 Normas para el reconocimiento...)

Menciona el equipo auditor en la observación “...no se tiene en cuenta el grado de recuperación y riesgo para proceder con el cálculo y se aplica el porcentaje en general para toda la cartera...” sin embargo, de acuerdo a lo establecido en las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, esto aplica únicamente para el deterioro colectivo de las cuentas por cobrar y por consiguiente no aplica para el cálculo del deterioro individual que es la metodología aplicada en la CNSC.

Por todo lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se elimine el numeral 2 de la observación”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la prescripción de la cartera la CNSC menciona que están realizando las actividades para dar de baja y depurar este grupo contable, las mismas se empezaron a realizar en la vigencia 2021 y teniendo en cuenta que las prescripciones vienen desde 2014, el hallazgo se mantiene por la falta de gestión oportuna para realizar las actividades que permitan presentar la información financiera veraz y que refleje la realidad económica. Es así, que en el 2021, el Comité de Saneamiento Contable⁶ se reunió una vez, sin que se aprobara la baja de cuatro derechos puestos a consideración por parte del contador y el jefe de la oficina jurídica por no contar con todos los argumentos para avalar la mencionada baja, solicita que amplíen los soportes.

Con relación al cálculo del deterioro mencionan que lo aplican para el caso individual y no colectivo y que la aplicación del riesgo es solo para el método colectivo, sin embargo, es importante señalar que el marco regulatorio dado por la CGN menciona que: *“7. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan*

8. características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

9. La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.” Situaciones que se presentan en la cartera de la CNSC.

Igualmente, es importante señalar que si la cartera esta prescrita ya no existe el derecho y por ende el deterioro correspondería al valor total del mismo o en su efecto darla de baja para que los estados financieros muestren la realidad económica ⁷

Por lo expuesto el hallazgo se mantiene.

⁶ En caso de remisibilidad o prescripción, se procederá a dar de baja tales cuentas mediante resolución debidamente motivada por el Asesor Jurídico de la Entidad, atendiendo los preceptos establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, reglamentado por el Decreto No 2452 de 2015, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 107 de la Resolución No. CNSC -20161400022865 de julio 15 de 2016, mediante la cual se adopta el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la Comisión Nacional del Servicio Civil

⁷ 4.1.2.” Representación fiel La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. (...)21. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos”.

Hallazgo No. 2 Gestión de cobro coactivo de las cuentas por cobrar. (F) (D)

Ley 1066 de 2006, “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”:

“Artículo 2. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.

3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras, si es del caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para la realización de acuerdos de pago con otras entidades del sector público.

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

6. Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

7. Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo de pago las obligaciones pendientes con otras entidades públicas a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley”.

(...)

Art 5. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Decreto Ley 624 de 1989, “Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales (Estatuto Tributario Nacional)”

Título VII - Extinción de la Obligación Tributaria:

Art. 817. Término de prescripción de la acción de cobro: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

Art. 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el termino empezara a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El termino de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: -La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria. -La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. -El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

Título VIII - Cobro Coactivo:

Art. 823. Procedimiento administrativo coactivo. Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales (Hoy UAE Dirección de Impuestos y aduanas nacionales), deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 826. Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.

Art. 830. Término para pagar o presentar excepciones. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente.

Art. 831. Excepciones. *Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones: 1. El pago efectivo. 2. La existencia de acuerdo de pago. 3. La de falta de ejecutoria del título. 4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente. 5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 6. La prescripción de la acción de cobro, y 7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.*

Art. 836. Orden de ejecución. *Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta Resolución no procede recurso alguno.*

Parágrafo. *Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretara el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados en caso de desconocerse los mismos, se ordenara la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.*

Resolución CNSC No. 20161400022865 del 15-07-2016, “mediante el cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC”.

Art. 6. Competencia para el cobro administrativo persuasivo – coactivo: *La competencia en la CNSC, para el cobro administrativo coactivo está asignada a la Oficina Asesora Jurídica, en cabeza del Asesor Jurídico, tal como lo establece el Artículo 1 de la Resolución N°0874 de 17 de marzo de 2015, mediante la cual se modificó el Manual Específico de Funciones, Competencia Laborales y Requisitos Mínimos para los empleados de la planta de personal de la CNSC, contenidos en los acuerdos No 005 de 2006, No 019 de 2008, No 428 de 2013 y No 493 de 2013.*

El Asesor Jurídico, actuará dentro de la gestión de cobro administrativo coactivo como funcionario Ejecutor y las funciones que se le asignen en la presente resolución son indelegables. Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo, para efectos de la investigación de bienes, el funcionario competente tiene las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización.

Art 7. Funciones del ejecutor de cobro. *En desarrollo de la competencia otorgada al funcionario Ejecutor, le corresponde: 1. Adelantar el estudio del título ejecutivo con el fin de determinar si éste, cumple con los requisitos para ser objeto de cobro mediante proceso administrativo de cobro coactivo. 2. Suscribir los requerimientos persuasivos a los deudores de la Entidad, antes de iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo conforme se establece en la presente resolución, utilizando el medio más idóneo y eficaz, propendiendo por el pago de los créditos en esta etapa. 3. Adelantar la dirección del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, para lo cual goza de las facultades coercitivas que le otorga la ley. 4. Avocar conocimiento para librar mandamiento de pago 5. Decretar las medidas cautelares necesarias para garantizar el recaudo de las obligaciones a favor de la CNSC, aun antes de librarse el mandamiento de pago, y hacerlas efectivas. 6. Suscribir los acuerdos o facilidades de pago, con el plazo y con las garantías idóneas y necesarias que garanticen el recaudo de las obligaciones entregadas para su cobro, observando los requisitos establecidos en la presente resolución, con observancia de las demás normas aplicables. 7. Decretar la*

investigación de bienes de los deudores a nivel nacional, cuando lo estime pertinente para que se dicten sobre ellos las medidas cautelares. 8. Trasladar al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, obligaciones que se encuentren incursas en las causales de depuración de cartera por remisibilidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, reglamentado por el Decreto No 2452 de 2015. 9. Hacer seguimiento a la vigencia y potencial prescripción de los títulos ejecutivos que hacen parte de la cartera de cobro administrativo coactivo, con el fin de evitar su configuración. 10. Decretar la prescripción, de oficio o a petición de parte de las obligaciones que se encuentren en esta condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. 11. Las demás que en virtud de la calidad de funcionario Ejecutor le sean asignadas por la Ley.

Parágrafo. Las funciones asignadas al funcionario Ejecutor en el presente artículo, podrán ser desarrolladas con personal de apoyo con conocimientos del proceso administrativo de cobro coactivo, cuando a ello hubiere lugar.”

Consejo de Estado - Concepto No. 1852 del 15 de noviembre de 2007, que establece que sí hay detrimento patrimonial entre entidades públicas cuando estas cancelan sumas de dinero a otras por causa de multas, sanciones o intereses de mora, “pues el principio de unidad de caja no excluye la responsabilidad de quien, por su culpa, genera gastos injustificados a su propia entidad”. Posteriormente, aclarado por el Conceto No. 1852A del 15 de diciembre de 2009, en el sentido que amplía la órbita del daño fiscal entre entidades públicas más allá de “multas, sanciones e intereses”, e indica que “si uno o varios de los servidores públicos intervinientes en la negociación, como en cualquier operación administrativa, se apartan del procedimiento y causan un daño patrimonial al Estado, originado en su dolo o en su culpa grave, éstos deberán responder fiscalmente”.

Concepto 2014EE0044881 Dirección Oficina Jurídica de la CGR que establece: “Durante varios años la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República consideró que, en virtud del principio de unidad de caja, el daño patrimonial entre Entidades Públicas no existía y que lo que ocurría era una mera transferencia de recursos de una entidad estatal a otra. Luego, mediante Concepto No. 11001-03-06-000-2007-00077-00 de noviembre 15 de 2007, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, estableció que el daño patrimonial entre entidades públicas no solo existe, en algunos casos sino que además tiene como consecuencia la responsabilidad fiscal de los gestores fiscales que por dolo o culpa grave lo hayan generado, (...)

Conforme se aprecia, este daño consiste fundamentalmente en una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado por una mala gestión fiscal; fenómeno que puede suceder en el caso del pago de impuestos no debidos, de multas, sanciones e intereses de mora, de una entidad pública a otra, en cuanto afectan injustamente el patrimonio específico de la Entidad. La defensa del patrimonio público se inicia con la administración eficiente, oportuna y responsable de los recursos del Estado de acuerdo con las normas presupuestales, tributarias, sustantivas, contractuales, ambientales, etc. evitando con ello el detrimento patrimonial. Si uno o varios de los servidores públicos intervinientes en cualquier operación administrativa, se apartan del procedimiento legal y generan un daño patrimonial al Estado como causa de su dolo o de su culpa grave, se concluye que existe responsabilidad fiscal.

El concepto original de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se refiere específicamente a sanciones, multas e intereses moratorios que una entidad del Estado deba pagar por razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público. La lesión patrimonial causada al presupuesto de la Entidad sancionada constituye el daño que exige iniciar un proceso de responsabilidad fiscal para determinar si la conducta que lo causó por parte de gestor fiscal fue dolosa o gravemente culposa. De probarse la antijuridicidad del daño habrá lugar al resarcimiento o reparación. (...) ”

La CNSC presentó en sus estados financieros conceptos que dan derechos al cobro y recaudo de sumas de dinero a su favor, originadas en el ejercicio de sus competencias; las cuales, una vez analizadas en el proceso auditor, se evidenció que en el expediente No.2017140430400001E, no dio estricto cumplimiento a la normativa, dado que no realizaron los actos administrativos en los términos previstos para la eficiente gestión, a fin de lograr el pago oportuno, esta ineficiencia dio lugar a la prescripción de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario. En consecuencia, la CNSC perdió la facultad de realizar el cobro coactivo de la obligación, disminuyendo los ingresos propios para el cumplimiento de su misionalidad.

A continuación, se relaciona el proceso de cobro coactivo para el citado expediente:

Tabla No.3
Proceso de cobro Coactivo

N I T	RESOLUCIÓN – TÍTULO EJECUTIVO	INTERRUPCIÓN PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN COBRO	INTERESES	TOTAL	COMENTARIOS DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO
8 9 0 . 4 8 0 . 1 8 4	Resolución No. 4426 de 23/12/2010 por valor de: \$54.600.000 por concepto de costos del proceso de selección convocatoria 001 de 2005 correspondiente a la provisión de 182 empleos vacantes. Notificada: 02/03/2011	Mandamiento de Pago No. 407 de 15/05/2013 Notificado por correo electrónico No. 37960 del 21 de octubre de 2013, con acuse de recibo del 29 de octubre de 2013. Notificado: 29/10/2013	Cinco años a partir de la fecha de notificación del Mandamiento de Pago, esto es el 29/10/2018. Resolución No. 20191400099945 del 10/09/2019, por medio de la cual se decretó la prescripción de la acción de cobro, terminación y archivo definitivo del proceso de cobro coactivo.	El equipo auditor procedió a realizar la liquidación de los intereses adeudados por el tercero desde la fecha de interrupción de la prescripción, esto es, el 29/10/2013 hasta la prescripción de la acción de cobro, es decir, el 29/10/2018, (cinco años) por un valor de: \$81.281.541.	Valor total de la obligación prescrita más los intereses adeudados: \$135.881.541	Una vez analizado el expediente se determina que no se realizó, dentro de los términos que establece la normatividad, el embargo de bienes inmuebles de propiedad de la entidad deudora, a fin de perseguir el pago de la obligación, toda vez que la CNSC decretó el embargo de cuatro bienes inmuebles cuando la acción de cobro coactivo ya estaba prescrita. Por lo tanto, la CNSC dejó operar el fenómeno de la prescripción extintiva a favor de la entidad deudora en detrimento de la entidad acreedora.

Tabla No. 4
Actuaciones adelantadas por la CNSC
Proceso de Cobro Coactivo No. 201714043040001E

1	Mediante Resolución No. CNSC 4426 del 23 de diciembre de 2010, la CNSC fijó el valor a pagar para financiar costos de la convocatoria 001 de 2005, por parte de la ALCALDÍA DE CARTAGENA. Artículo 35 de la Resolución No. CNSC 2286 de 15/07/2016, Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 99 del C.P.A.C.A. Notificado por Edicto fijado del 9 de febrero de 2011, y se desfijó el 22 de febrero del mismo año.
2	El 15 de mayo de 2013, la CNSC, libró mandamiento de pago, Notificado por correo electrónico No. 37960 del 21 de octubre de 2013, con acuse de recibo del 29 de octubre de 2013. De acuerdo con el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.
3	Mediante oficio No. 17372 del 20 de mayo de 2013, se oficia al Banco de Bogotá, para que brindara información de los productos que tuviera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en esa entidad bancaria.
4	Mediante oficio No. 17373 del 20 de mayo de 2013, se oficia a Bancolombia, para que brindara información de los productos que tuviera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en esa entidad bancaria.
5	Mediante oficio No. 17374 del 20 de mayo de 2013, se oficia al Banco Popular, para que brindara información de los productos que tuviera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en esa entidad bancaria.
6	Mediante oficio No. 17375 del 20 de mayo de 2013, se oficia al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que brindara información de los inmuebles que tuviera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
7	Mediante oficio No. 17381 del 20 de mayo de 2013, se oficia al Banco Agrario de Colombia, para que brindara información de los productos que tuviera el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en esa entidad bancaria. .
8	Mediante respuestas de 28 de mayo de 2013, 14 de junio de 2013, 30 de mayo de 2013, 11 de junio de 2013, 18 de junio de 2013 y 26 de julio de 2013 respectivamente, las entidades bancarias respondieron que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, no tenía cuentas bancarias. .
9	Mediante la Resolución No. CNSC 20171400066095 del 14 de noviembre de 2017, la CNSC, decretó el embargo de las cuentas bancarias que posea el demandante en los diferentes establecimientos bancarios a nivel nacional.
10	Mediante comunicación de 17 de noviembre de 2017, la CNSC ofició a los establecimientos bancarios, Banco Pichincha, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Av Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Corpbanca, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Banco Caja Social con el fin procedieran a registrar los embargos de las cuentas bancarias que llegara a poseer el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. De acuerdo con el Artículo 53 de la resolución 2286 de 2016.
11	Mediante Resolución No. CNSC 20181400068835 del 9 de julio de 2018, la CNSC, ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, resolución que fue notificada vía correo electrónico al doctor Jorge Anaya Cabrales, en calidad de jefe de la oficina asesora del Distrito de Cartagena el 21 de septiembre de 2018. De acuerdo con el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.
12	Mediante Auto No. 2019140003024 del 14 de marzo de 2019 se efectúa la liquidación de crédito y costas.
13	Por medio de la Resolución 20191400041985 del 29 de abril de 2019, se decretó el embargo de los bienes de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, bajo matrículas inmobiliarias 060-256393, 060-107147, 060-243016 y 060-10063, de acuerdo con el artículo 837 del estatuto tributario.
14	Mediante Resolución, 20191400099945 del 10 de septiembre de 2019, se decretó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra de la Entidad demandada y se da por terminado el mismo. Artículo 99 de la resolución 2286 de 15/07/2016, Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

Una vez analizado el expediente se observa que la investigación de bienes inmuebles correspondiente, se realizó solamente hasta el 29 de abril de 2019 y mediante la Resolución No. 20191400041985, se decretó el embargo de bienes inmuebles de propiedad del deudor, para la fecha en la que se decretó el embargo, la acción de cobro se encontraba prescrita, en la medida que esta prescribió el 29 de octubre de 2018.

La anterior situación se evidenció por ineficiente, ineficaz e inoportuna gestión fiscal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, en el proceso de cobro coactivo de los derechos a favor de la CNSC, en la medida que no se realizaron las actuaciones en los términos del procedimiento, establecidas en la Ley 1066 de 2006, Decreto Ley 624 de 1989 y Resolución CNSC No. 20161400022865. En consecuencia, los hechos expuestos generaron daño al patrimonio del Estado por \$135.881.541, debido a las actuaciones que no adelantó desde la fecha de exigibilidad

de la obligación (02/03/2011) hasta la fecha en que operó la prescripción de la acción de cobro (29/10/2018).

El hallazgo se presenta con connotación fiscal⁸ de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y, de conformidad con los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002⁹, con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA CNSC

“Con relación a la observación anteriormente realizada, se informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- es el organismo constitucional encargado de administrar y vigilar la carrera administrativa, dentro de sus funciones se encuentra adelantar los concursos para proveer las vacantes definitivas de las entidades territoriales, entre ellas los municipios, Empresas Sociales del Estado, etc., organismos que dentro de su estructura económica no cuentan con un patrimonio susceptible de medidas cautelares, pues sus cuentas manejan recursos de la salud, de alimentación y demás que son inembargables, de igual forma, sus bienes están constituidos por colegios, hospitales, humedales, reservas forestales, cuencas hídricas y bienes baldíos, que también son inembargables, a su vez el flujo de caja es mínimo y esto dificulta las labores de recuperación de cartera, lo que no implica la falta de actuación de la CNSC, pues el estudio de bienes se realiza y se analiza la viabilidad de secuestro, avalúo y remate de los bienes.

Aunado a esto, los errores, negligencia, falta de respuesta y cooperación por parte de otros entes administrativos como las oficinas de registro, capitánías o secretarías de tránsito, dificultan el debido registro de las órdenes de embargo o la debida individualización de los bienes embargados, lo cual se traduce en un riesgo para la CNSC al momento de materializar el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes, por la facilidad de oponibilidad o nulidad de las actuaciones que generarían un perjuicio económico para la CNSC y una pérdida de esfuerzos administrativos, situaciones que no implican una falta de actuar por parte de la CNSC, quien pese advertir las consecuencias legales a los organismos de registro no recibe el apoyo en la inscripción de la medida o se inscribe de forma errónea, imposibilitando continuar adelante con las diligencias de secuestro o remate.

Con fundamento en lo expuesto y como se explicó en líneas precedentes, muchas veces el estudio de bienes no arroja un respaldo embargable y debemos acudir a la presión mediante oficios y requerimientos, siendo esta la única vía que le queda a la administración para realizar gestiones de cobro.

En la actualidad, la Oficina Asesora Jurídica maneja un cúmulo de 370 procesos y cuenta en su estructura de planta, a pesar de varias solicitudes de ampliación, con un solo funcionario

⁸ Teniendo en cuenta concepto del Honorable Consejo de Estado No. 1852, aclarado mediante Concepto No. 1852A y Concepto de la Contraloría General de la República con radicado No. 2014EE0044881, que establecen que sí existe daño fiscal entre entidades públicas, por lo tanto, cada una de las conductas de los gestores fiscales deben analizadas en razón del cumplimiento de los procedimientos, originado en su dolo y culpa grave.

⁹ Esta norma fue derogada por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario). La entrada en vigencia de esta última norma comenzó a partir del 29 de marzo de 2022[conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 2094 del 29 de junio de 2021 “**por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones**”, el cual establece: *Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019 que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este periodo conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002 con sus reformas*”. Sin embargo, los hechos objeto de reproche de esta observación se presentaron en vigencia de la Ley 734 de 2002.

de apoyo para dar el impulso procesal pertinente, que para el año 2021, estuvo en la recuperación de cartera por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$4.689.066.377,97), correspondiente al 75% de la cartera de la Entidad; pese a los múltiples esfuerzos existen procesos que por sus características particulares no se logra obtener la totalidad o parte de la deuda, situación que no implica la inacción por parte de la CNSC pues en todos los procesos se interrumpe la prescripción mediante el mandamiento de pago, se hace el estudio de bienes, se liquida el crédito, se generan acuerdos de pago, se embargan bienes y se verifica la procedencia de su secuestro, avalúo y remate, En general, se adelantan todas las gestiones de cobro, así como se analiza la posibilidad de éxito y el costo - beneficio para la entidad al momento de realizar acciones de secuestro, avalúo y remate, las cuales por lo general se comisionan, pues la CNSC no cuenta con funcionarios por fuera de Bogotá que puedan adelantar este tipo de diligencias, adicionalmente al momento de realizar un secuestro o actuación de remate, se debe contar con disponibilidad presupuestal de los recursos para los gastos de: 1). Certificados de existencia y representación legal, 2). Certificados de notariado y registro, 3) Histórico vehicular y de propietarios (Runt), 4) Publicaciones, 5) Honorarios de secuestro, 6) Peritos, 7) Avaluadores 8) Costos de mantenimiento de los bienes secuestrados y demás, los cuales debe estar previamente aprobados por el Ordenador del Gasto y por la Dirección de Apoyo Corporativo (DAC), lo que implica un ejercicio de sustento, técnico, legal y de conveniencia antes de solicitar cada CDP, cuyo resultado debe arrojar una alta probabilidad de éxito para no incurrir en un detrimento, aunado a que el rubro dispuesto para estas diligencias se encuentra limitado a un máximo de cinco millones al año para los 370 procesos, obligando a una máxima optimización de los recursos. Sin embargo, el recurso humano resulta insuficiente para toda la gestión, toda vez que la CNSC no cuenta con personal en otras ciudades con quienes se pueda apoyar para adelantar los embargos, secuestros y remate de bienes muebles e inmuebles; condicionado además al poco tiempo que tiene la entidad para adelantar tales gestiones desde Bogotá D.C.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la CNSC, dentro de su cartera cuenta con obligaciones variadas, unas que superan los mil millones de pesos y otras de poco monto que oscilan entre los tres y cuatro millones de pesos, generalmente constituidas por municipios de 5 y 6 categoría que pagan solo capital, pues la Ley 1551 de 2012 prevé la posibilidad de la rebaja de hasta el 90 % de los intereses causados.

Bajo este escenario, de manera atenta adjunto archivo EXCEL con las decenas de actuaciones administrativas realizadas en cada uno de los expedientes, que dan cuenta de la realización de las etapas procesales contenidas en la Resolución 2286 de 2016, la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, para la gestión de cobro coactivo de los procesos establecidos en la observación 11 del informe de auditoría presentado por la Contraloría General de la República.

De acuerdo a lo expuesto y demostrado en el archivo adjunto, la observación dispuesta por el equipo auditor no se compadece de los esfuerzos, gestiones y acciones desplegados por la CNSC en aras de proteger su patrimonio, si bien el fin de la gestión del recaudo de cartera pública establecido en la norma, es la recuperación de los recursos públicos, no puede perderse de vista la naturaleza y esencia procesal del cobro coactivo, establecida como una obligación de medio¹¹ y no de resultado, y mucho menos cierto, absoluto y cien por ciento efectivo, en atención a las múltiples variables que se desprenden de cada una de los etapas que se adelantan bajo este proceso, que como ya se indicó en algunas ocasiones no tiene la

posibilidad de obtener garantías de pago, como cuentas o bienes embargables o que después de su análisis resulta más costoso la gestión de cobro que el importe a recibir.

De lo anterior expuesto, reiteramos la debida diligencia que se ha realizado por parte de la CNSC para desplegar todas las labores de persuasión y coacción a las entidades deudoras, en protección de los recursos de la CNSC, y su gestión no fue antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en los términos del art. 6 de la Ley 610 de 2000. Por lo cual, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor que valore las circunstancias particulares de cada caso y se desestime la observación.

-Se anexa evidencia probatoria y hoja de Excel con 140 líneas y 16 columnas.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En primer lugar, la CNSC manifiesta que los procesos de cobro coactivo se adelantan a entidades con recursos que no son susceptibles de medidas cautelares. De igual manera, argumenta que el estudio de bienes no arroja un respaldo embargable, y que los municipios de 5 y 6 categoría tienen la posibilidad de pagar solo capital, pues la Ley 1551 de 2012 prevé la posibilidad de la rebaja de hasta el 90 % de los intereses causados. Sin embargo, estos argumentos no son susceptibles de estimación en el presente proceso, en la medida que esta entidad territorial cuenta con recursos y bienes inmuebles susceptibles de embargo, tal como quedó evidenciado en la Resolución No. 20191400041985 el 29 de abril de 2019, por medio de la cual se ordenó el embargo de cuatro bienes inmuebles, este embargo se decretó cuando la acción de cobro había prescrito. Finalmente, el municipio es categoría especial¹⁰, motivo por el que las posibilidades de descuento de hasta el 90% de los intereses que prevé la Ley 1551 de 2012 no aplican.

En segundo lugar, la CNSC manifiesta que la Oficina Asesora Jurídica tiene un solo funcionario de apoyo para dar el impulso procesal pertinente, y que, pese a los múltiples esfuerzos existen procesos que por sus características particulares no se logra obtener la totalidad o parte de la deuda, situación que no implica la inacción por parte de la CNSC, pues en todos los procesos se interrumpe la prescripción mediante el mandamiento de pago, se hace el estudio de bienes, se liquida el crédito, se generan acuerdos de pago, se embargan bienes y se verifica la procedencia de su secuestro, avalúo y remate. No obstante, en el proceso de cobro coactivo objeto del presente hallazgo se evidenció una deficiente gestión, en especial, en la etapa de investigación de bienes inmuebles y embargos, toda vez, que en folio 120 del proceso de en mención, se evidencian cuatro bienes inmuebles susceptibles de embargo, que fueron embargados, cuando ya había operado la prescripción de la acción de cobro.

Por lo tanto, una vez analizada la respuesta por parte de la CNSC, el equipo auditor confirma la situación evidenciada, esto es, la ineficiente gestión en el proceso de cobro coactivo de la obligación a favor de la entidad, toda vez que no logró desvirtuar los argumentos que presentó el equipo auditor, en la medida que únicamente se limitó a relacionar las actuaciones que se emitieron en este proceso sin pronunciarse respecto a las razones por las que emitió la Resolución No. 20191400041985 el 29 de abril de

¹⁰ Teniendo en cuenta la categorización anual para el 2022 que realiza la CGN.

2019 (que ordenó el embargo de cuatro bienes inmuebles de propiedad del deudor), cuando la obligación ya estaba prescrita, toda vez que esta prescribió el 28 de octubre de 2018; por lo tanto, las actuaciones que debió realizar debían ser dentro del término que la normatividad establece para el cobro coactivo, esto es, de cinco años.

Por consiguiente, el equipo auditor confirma que la CNSC realizó una ineficiente gestión de cobro de la obligación a su favor, dado que permitió que operara la figura de la prescripción de la acción de cobro coactivo de la acreencia. Por lo tanto, se confirma el hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria por la gestión de cobro coactivo de las obligaciones a favor de la entidad en cuantía de \$135.881.541.

Hallazgo No. 3 Propiedad, Planta y Equipo

Resolución 167 de 2020 de la CGN MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

4.” CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13. Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora. (...)

4.2. Características de mejora

23. Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

4.2.1. Verificabilidad (...)

26. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

27. La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir)”

Resolución 218 de 2020 de la CGN Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos descritas en el Marco Normativo para Gobierno indica:

10.” PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

“(...) 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.3. Medición posterior (...)

(...) 19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

20. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

21. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

22. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. (...)

(...) 24. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

(...) 27. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación

de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

(...) 29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.”

Plan General de Contabilidad Pública

169.” La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.

170. Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

171. Son depreciables los bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como edificaciones; plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación; y equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería. No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, o en mantenimiento, mientras permanezcan en tales situaciones.”

Manual de políticas Contables versión 2 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

(...) 8.2.1 Determinación de tipos de registros

(...) Depreciación, amortización, provisiones y valorizaciones: Registro del resultado de la aplicación del método de línea recta adoptado por la entidad para la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo, la amortización de intangibles y activos diferidos, así como el registro de las valorizaciones, provisiones para la protección de Propiedad, Planta y Equipo para efectos de actualización contable.

(...) Medición Inicial

Los bienes adquiridos o incorporados por un valor inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente se registran de acuerdo con el tratamiento para los bienes de consumo y en el momento de entrega al servicio se registra al gasto.

Los activos cuyo valor de adquisición o incorporación sea inferior a 50 UVT se deprecian entre los meses que resten para la terminación del período contable.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo, se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.”

“(…) 8.3.4.2 Vidas Útiles

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el tiempo de uso estimado del activo por parte de la CNSC. Los beneficios económicos futuros implícitos en un activo se consumen mediante su uso, pero existen otros factores que deben ser considerados para establecer su vida útil, debido a que pueden disminuir esos beneficios económicos:

a. La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.

b. El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.

c. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del mercado en los servicios que se obtienen con el activo.

1. La cuenta 1670 – Equipo de Comunicación está conformada por 488 elementos, de los cuales 22 tienen un costo histórico inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente¹¹, con un valor de \$7.450.778. El Manual de Políticas establece que los bienes cuyo valor sea inferior a medio salario mínimo deberán tratarse como bienes de consumo, es decir registrarse como gasto, situación que no se está cumpliendo lo que genera una sobrevaluación de la cuenta en el monto señalado.

¹¹ Salario Mínimo Legal Mensual Vigente año 2021 \$ 908.526. Medio salario mínimo mensual legal vigente equivale a \$ 454.263.

Tabla No. 5
Activos con costo de adquisición inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente:

Cuenta Contable	Vida útil registrada en el sistema	Descripción	Valor_Activo	Saldo en libros	Depreciación_Mes	Depreciación_Acumulada
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Telefono Panasonic Negro-cnsc	37.700	-	-	37.700
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema C310 Blackwire (para Telefonos Ip)	267.960	-	-	267.960
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema C310 Blackwire (para Telefonos Ip)	267.960	-	-	267.960
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Diadema Monoaural C310 Moc	321.300	171.360	5.355	149.940
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Dolly Video en aluminio con ruedas de 127 mm para cámaras DSLR y ENG	324.000	321.300	2.700	2.700
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Sony HXR-NX 100	335.000	332.209	2.792	2.792
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Sony HXR-NX 100	335.000	332.209	2.792	2.792
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Canon 90D de 67mm	315.000	312.375	2.625	2.625
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Canon 90D de 67mm	315.000	312.375	2.625	2.625
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Battery Grip para Canon 90D	405.000	401.625	3.375	3.375
167002001 - Equipo de Computación	60	Lectores De Codigo De Barras Marca Motorola Modelo Symbold Li2208	475.967	-	-	475.967
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector De Codigo De Barras Marca Motorola Modelo Symbold Li2208	475.967	-	-	475.967
167002001 - Equipo de Computación	60	Lectores De Codigo De Barras Marca Motorola Modelo Symbold Li2208	475.967	-	-	475.967
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	6.216	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	6.216	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	6.216	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector código de barras marca Zebra DS2208	373.683	186.841	186.841	186.841
TOTALES			7.450.778	3.581.382	254.526	3.869.396

Fuente: Archivo denominado GESTION PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL 31_12_2021 Elaboró: Equipo Auditor

2. Se encuentran 66 elementos por valor de \$51.242.342, con saldo pendiente por depreciar al cierre de la vigencia 2021. En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas Contables, estos elementos debieron ser depreciados en su totalidad al cierre de la vigencia debido a su valor de adquisición, inferior a los 50 UVT¹², es decir, \$1.815.400. Sin embargo, se reflejan en los estados financieros.

¹² UVT: Unidad Valor Tributario, año 2021 - \$ 36.308

167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	564.096	398.941	165.155
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Audífono SHURE	591.430	470.844	120.586
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Audífono SHURE	591.430	470.844	120.586
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Teleprompter para cámara profesional en metal y vidrio HD para Sony HXR-NX 100	1.180.000	1.170.167	9.833
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Dolly Video en aluminio con ruedas de 127 mm para cámaras DSLR y ENG	324.000	321.300	2.700
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Tripode para video profesional para cámaras DSLR y ENG	892.000	884.567	7.433
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Tripode para video profesional para cámaras DSLR y ENG	892.000	884.567	7.433
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Lente de 35 mm para Cámara Canon 90D + 2 cables divisores de video	846.000	838.950	7.050
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Sony HXR-NX 100	335.000	332.209	2.792
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Sony HXR-NX 100	335.000	332.209	2.792
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Canon 90D de 67mm	315.000	312.375	2.625
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Kit de filtros para Canon 90D de 67mm	315.000	312.375	2.625
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Luz LED portable para cámara con zapata universal	595.000	590.042	4.958
167001001 - Equipo de Comunicación	60	Battery Grip para Canon 90D	405.000	401.625	3.375
167002001 - Equipo de Computación	60	Scanner Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 S3 L2757a + Garantía Extendida (2 Años)	1.694.732	564.907	1.129.825
167002001 - Equipo de Computación	60	Scanner Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 S3 L2757a + Garantía Extendida (2 Años)	1.694.732	564.907	1.129.825
167002001 - Equipo de Computación	60	Scanner Hp Scanjet Enterprise Flow 7000 S3 L2757a + Garantía Extendida (2 Años)	1.694.732	536.662	1.158.070
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector 2usb Scanner Honeywell + Base Scanner Xenon 1900	372.925	118.096	254.829
167002001 - Equipo de Computación	60	Impresora Transferencia Termica	1.159.060	502.258	656.802
167002001 - Equipo de Computación	60	Impresora Transferencia Termica	1.159.060	502.258	656.802
167002001 - Equipo de Computación	60	Impresora Transferencia Termica	1.159.060	502.258	656.802
167002001 - Equipo de Computación	60	Impresora Transferencia Termica	1.159.060	502.258	656.802
167002001 - Equipo de Computación	60	Tablet Samsung Galaxy 10.1 Wifi Serial: R52ka0hj6bl Octacore 1.6 Ghz Ram 3gb, Me	900.000	420.000	480.000
167002001 - Equipo de Computación	60	Lector código de barras marca Zebra DS2208	373.683	186.841	186.841
TOTALES			51.242.342	31.147.465	20.094.877

Fuente: Archivo denominado GESTION PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL 31_12_2021

Elaboró: Equipo Auditor

3. De acuerdo con el archivo entregado por la CNSC denominado “*Gestión propiedad, planta y equipo, a 31_12_2021*”, se realizó por parte de la CGR, el cálculo de la depreciación acumulada de la cuenta 1670 – Equipo de Comunicación y Computación, obteniendo como resultado una diferencia para 88 elementos de \$38.849.390. (archivo anexo al informe).
4. Se realizó por parte de la CGR el cálculo del valor de la depreciación acumulada para Edificios se observa una diferencia de \$138.776.792, así:

Tabla No. 7
Depreciación acumulada Edificios

Comparativo Depreciación Acumulada Edificación CNSC a dic 2021	
Valor obtenido - Cálculo Equipo Auditor CGR.....	1.178.945.379
Saldo Depreciación Acumulada Estados Financieros.....	1.040.168.588
Diferencia depreciación Calculada vs. Depreciación Revelada CNSC E.F.	138.776.792

Fuente: Estados Financieros a 31 de Dic 2021

Elaboró: equipo auditor

Las situaciones antes descritas permiten observar incumplimiento normativo del Marco Conceptual de la CGN y el Manual de Políticas Contables en cuanto a la medición, cálculo y registro adecuado de bienes y la depreciación que incide en los saldos acumulados. Como consecuencia de ello, se genera una sobreestimación en la Propiedad, Planta y Equipo de \$236.314.303, resumida así:

Tabla No. 8
Cálculo sobrestimación PPYE

Descripción Situación	Valor	Efecto contable
PPYE Valor adquisición inferior a medio SMLMV	7.450.778	sobreestimación
PPYE saldo por depreciar inferior a 50 UVTs	51.242.342	sobreestimación
Diferencia en cálculo Depreciación acumulada Equipos de Com y Comp	38.849.392	sobreestimación
Diferencia en cálculo Depreciación acumulada Edificios	138.776.792	sobreestimación
Efecto neto PPYE	236.314.303	

RESPUESTA CNSC:

En cuanto a la observación 2. La cuenta 1670 – Equipo de Comunicación está conformada por 488 elementos, de los cuales 22 tienen un costo histórico inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente¹³, con un valor de \$7.450.778. El Manual de Políticas establece que los bienes cuyo valor sea inferior a medio salario mínimo deberán tratarse como bienes de consumo, es decir registrarse como gasto, situación que no se está cumpliendo lo que genera una sobrevaluación de la cuenta en el monto señalado.

“Se aclara que la Cuenta 1670 – Equipo de Comunicación está conformada por 80 elementos, como puede verificarse en el Anexo 1.1: GESTIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 31_12_2021 ENVIADA 15_09_2022.

Respecto a esta observación, es necesario precisar que cuando se cargaron los saldos iniciales al 1/01/2020, en el nuevo aplicativo de Inventarios, se realizó por la totalidad de elementos existentes y las reclasificaciones se formalizarán con la actualización del inventario físico, la cual se está

¹³ Salario Mínimo Legal Mensual Vigente año 2021 \$ 908.526. Medio salario mínimo mensual legal vigente equivale a \$ 454.263.

adelantando actualmente. Una vez se realice dicha reclasificación se registrarán los bienes adquiridos o incorporados por un valor inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con el tratamiento para los bienes de consumo y en el momento de entrega al servicio se registrará al gasto. Se parametrizará el aplicativo con este criterio de clasificación.

Como soporte a esta respuesta, se incluye el archivo: “Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y metodología”, ver: BIENES DE CONSUMO CONTROLADO - CARGOS DIFERIDOS – Párrafo 4. Aprobado por la Directora de Apoyo Corporativo, por medio de correo electrónico institucional, el 25 de julio de 2022 (Anexo 3.1. Aprobación plan de trabajo Inventarios y metodología).

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC.”

En cuanto a la observación “3. De igual manera se encuentran 66 elementos por una cuantía de \$51.242.342, con saldo pendiente por depreciar al cierre de la vigencia 2021. En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas Contables, estos elementos debieron ser depreciados en su totalidad al cierre de la vigencia debido a su valor de adquisición, inferior a los 50 UVT¹⁴, es decir, \$1.815.400. Sin embargo, se reflejan en los estados financieros”.

“La CNSC, según los informes definitivos y consolidados, de la actualización de inventario que viene adelantando, según Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y metodología, numeral 1.2.4. Fase 3- ENTREGA DE INFORMACIÓN E INFORME, literal h. y 2. Alcance – párrafo 2, ajustará los meses a depreciar y se realizará la depreciación por el saldo de las placas de los bienes que cumplan con el criterio de valor de adquisición inferior a los 50 UVT, para que se refleje en el valor del gasto por depreciar y en la depreciación acumulada la totalidad del valor de las placas que correspondan. Se parametrizará el aplicativo con este criterio de clasificación.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC.

En cuanto a la observación “4. Al realizar por parte de la CGR, el cálculo de la depreciación acumulada de la cuenta 1670 – Equipo de Comunicación y Computación, considerando la vida útil de los elementos y los meses depreciados, este cálculo dio como resultado para un total de 88 elementos, un valor de \$38.849.390, valor que difiere con el señalado por la CNSC, por cuanto hay elementos que en la columna meses depreciados aparece en cero y la columna depreciación acumulada aparece un valor, así mismo hay elementos que el valor acumulado de depreciación no corresponden”.

“Se precisa, que en el proceso de cargue de saldos iniciales que se hizo desde la aplicación se tomó únicamente el valor del histórico, la Depreciación Acumulada y los meses que le quedaban pendientes por depreciar; el sistema toma a partir del saldo que tiene la placa, es decir el valor histórico menos la Depreciación Acumulada y lo divide en los meses que le quedan por depreciar.

A continuación, se realizan precisiones frente al cálculo de la depreciación acumulada, en la cuenta 1670 -Equipó de Comunicación y Computación, considerando la vida útil de los elementos y los meses depreciados, desde la parametrización del aplicativo Novasoft:

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR

¹⁴ UVT: Unidad Valor Tributario, año 2021 - \$ 36.308

Televisor Lcd 40 Klv-sony	1.461.600	-54.520	La diferencia radica en el cargue de saldos iniciales, de la Depreciación Acumulada, ya que el valor a Depreciar debió ser mayor
Televisor Lcd 40 Klv-sony	1.252.800	-178.781	

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
TV CHALLENGER 65B23 UHD	631.402	-12.185	La diferencia es por la parametrización del aplicativo, en el primer mes, deprecia la proporción mensual de acuerdo a la fecha de adquisición, razón por la cual no hay error.

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
TELEFONOS GAMA ALTA MARCA MITEL REF 6940 IP PHONE	457.009	-15.234	El aplicativo Novasoft esta parametrizado para que en el primer mes deprecie en proporcionalidad, de acuerdo a la fecha de compra y los siguientes meses deprecia por el valor total del mes

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
TELEFONOS BASICOS MARCA MITEL REF 6865I	159.827	-5.328	El aplicativo Novasoft esta parametrizado para que en el primer mes deprecie en proporcionalidad, de acuerdo a la fecha de compra y los siguientes meses deprecia por el valor total del mes

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
Audífono SHURE	118.286	-2.300	La diferencia es por la parametrización del aplicativo, en el primer mes, deprecia la proporción mensual de acuerdo a la fecha de adquisición, razón por la cual no hay error.

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
Micrófono SHURE inalámbr	1.322.780	160.471	Partidas corregidas en octubre de 2022, con los ajustes:

				Anexo 4: Ajuste subtipo 657 – Mejora Activo Anexo 5: Ajuste subtipo 708 – Deterioro Anexo 6: Reporte Excel Depreciación corregida micrófonos a corte octubre de 2022
Micrófono inalámbr	SHURE	1.322.780	160.471	
Micrófono inalámbr	SHURE	1.322.780	160.471	
Micrófono inalámbr	SHURE	1.248.810	-7.790.798	
Micrófono inalámbr	SHURE	1.248.810	-7.790.798	

	Cálculo equipo auditor CGR		ACLARACIÓN
Descripción	Depreciación Acum	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR	Diferencia Reporte CNSC vs. Cálculo CGR
Solución De Seguridad Informática	#####	39.676.988	No es clara la información de la columna Depreciación Acumulada
Solución De Seguridad Informática	#####	39.676.988	
Balanceador de carga para la plataforma	#####	-7.737.084	

Para los demás ítems relacionados por el equipo auditor, el aplicativo Novasoft esta parametrizado para que en el primer mes deprecie en proporcionalidad, de acuerdo a la fecha de compra y los siguientes meses deprecia por el valor total del mes. **Anexo 6.1 Consulta Depreciación a corte 31_12_2021**

A continuación, se relaciona ejemplo de la parametrización del aplicativo, en la cual para el primer mes, deprecia la proporción mensual de acuerdo a la fecha de adquisición, razón por la cual no hay error:

Placa Novasoft	Descripción	Costo del bien	Depreciación valor fracción mes (ingreso mayo-20/2020)	Depreciación mensual	
02929	TV CHALLENGER 65B23 UHD	1.993.900,00	12.184,94	33.231,67	La diferencia de la vida útil que por política contable corresponde a 60 meses, el aplicativo por parametrización toma el primer mes parcial, por lo cual deprecia la proporción del mes de acuerdo a la fecha de adquisición, para este caso fueron 11 días; por lo cual se reflejan 61 meses, razón por la cual no hay error.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se elimine esta parte de la observación.

Así mismo, al realizar por parte de la CGR el cálculo del valor de la depreciación acumulada se observa una diferencia de \$138.776.792, así:

Comparativo Depreciación Acumulada Edificación CNSC a dic 2021					
Valor CGR.....	obtenido	-	Cálculo	Equipo Auditor	1.178.945.379
Saldo Financieros.....	Depreciación		Acumulada	Estados	1.040.168.588
Diferencia depreciación Calculada vs. Depreciación Revelada CNSC E.F.					138.776.792

Fuente: Estados Financieros CNSC a 31_12_2021 Elaboró: equipo auditor

Las situaciones antes descritas permiten observar incumplimiento normativo del Marco Conceptual de la CGN y el Manual de Políticas Contables en cuanto a la medición, cálculo y registro adecuado de bienes y la depreciación que incide en los saldos acumulados. Como consecuencia de ello, se genera una sobreestimación en la Propiedad, Planta y Equipo de \$ 236.314.303, resumida así:

Descripción Situación	Valor	Efecto contable
PPYE Valor adquisición inferior a medio SMLMV	7.450.778	sobreestimación
PPYE saldo por depreciar inferior a 50 UBS	51.242.342	sobreestimación
Diferencia en cálculo Depreciación acumulada Equipos de Com y Comp	38.849.392	sobreestimación
Diferencia en cálculo Depreciación acumulada Edificios	138.776.792	sobreestimación
Efecto neto PPYE	236.314.303	

“Con relación a la observación anteriormente realizada, se informa que en el cargue inicial de saldos en el nuevo aplicativo Novasoft se efectuó a través del cálculo de la depreciación acumulada y la vida útil estimada del bien, sin tener en cuenta los valores de Depreciación acumulada de los Estados Financieros al corte de diciembre de 2019.

Una vez detectadas estas diferencias, la CNSC procedió a efectuar los ajustes correspondientes en el mes de septiembre de 2022, como se puede observar en el **Anexo 7: Conciliación**

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de eliminar esta parte de la observación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Ítem 1

Una vez analizada la respuesta, la CNSC reconoce la existencia de discrepancia en los saldos de la depreciación acumulada:

(...) La diferencia se generó en los saldos iniciales con relación a la depreciación acumulada y su vida útil. (...)

Indica la CNSC, también que ésta diferencia sólo fue corregida con posteridad a la vigencia auditada:

(...) efectuándose en septiembre de 2022, ajuste al reporte Novasoft "Consulta depreciación a un corte"- Anexo 1: Consulta depreciación a corte 31_12_2021, incluyendo el cambio de vida útil de acuerdo a la Política Contable a depreciar. (...)

Es necesario precisar, que para cada cuenta auxiliar de depreciación acumulada existe una cuenta de Activo generadora de esa depreciación, independiente del estado de los elementos.

Se aclara, que el análisis del equipo auditor está dado desde la cuenta del activo que genera la depreciación acumulada. Por lo tanto, se realiza el filtro con el fin de obtener el saldo que se genera por Depreciación Acumulada la cuenta 167001001 – Equipo de Comunicación, así:

PLACA NOV	Clase acti	Cuenta	Cuenta Gasto Depreciación	Descrip Clases	Cuenta Depreciación
00011	A03	167001001	536007001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	168507001

Por lo tanto, no se comparte por parte de la CGR lo mencionado en la respuesta de la CNSC, así: (...) observa que el auditor filtró la información únicamente por la Depreciación Acumulada de los Activos que se encontraban en servicio (...)

En este orden de ideas, no puede haber desconexión de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo y la Depreciación Acumulada los bienes.

La CNSC en su respuesta afirma, que actualmente se adelantan reclasificaciones en la cuenta 1670 – Equipos de Comunicación y Computación:

(...) Respecto a esta observación, es necesario precisar que cuando se cargaron los saldos iniciales al 1/01/2020, en el nuevo aplicativo de Inventarios, se realizó por la totalidad de elementos existentes y las reclasificaciones se formalizarán con la actualización del inventario físico, la cual se está adelantando actualmente (...)

Informa la CNSC, que a la fecha no se han realizado los ajustes pertinentes:

(...) Una vez se realice dicha reclasificación se registrarán los bienes adquiridos o incorporados por un valor inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con el tratamiento para los bienes de consumo y en el momento de entrega al servicio se registrará al gasto. Se parametrizará el aplicativo con este criterio de clasificación. (...)

Por consiguiente, la información entregada y revelada en los Estados Financieros de la CNSC de la propiedad, Planta y Equipo – Equipos de Comunicación y Computación durante la vigencia 2021 no refleja la realidad de la Entidad, debido a las falencias evidenciadas en el tratamiento de estos bienes, tal como lo establece la normativa descrita. Por lo tanto, se confirma el hallazgo en los términos en los que fue comunicado por la CGR.

Ítem 2

Indica la CNSC en su respuesta, que:

(...) ajustará los meses a depreciar y se realizará la depreciación por el saldo de las placas de los bienes que cumplan con el criterio de valor de adquisición inferior a los 50 UVT, para que se refleje en el valor del gasto por depreciar y en la depreciación acumulada la totalidad del valor de las placas que correspondan; producto de esta acción, se parametrizará el aplicativo con este criterio de clasificación. (...)

Por lo tanto, reconoce la CNSC que al cierre de la vigencia 2021 se registraron elementos como Propiedad, Planta y Equipo que no cumplían con lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

La CNSC reconoce la existencia de discrepancia en los saldos de la depreciación acumulada:

(...) La diferencia se generó en los saldos iniciales con relación a la depreciación acumulada y su vida útil. (...)

Indica la CNSC, también que ésta diferencia sólo fue corregida con posteridad a la vigencia auditada:

(...) efectuándose en septiembre de 2022, ajuste al reporte Novasoft "Consulta depreciación a un corte"- Anexo 1: Consulta depreciación a corte 31_12_2021, incluyendo el cambio de vida útil de acuerdo a la Política Contable a depreciar. (...)

Ítem 3

Admite la CNSC en su respuesta, que se presentan diferencias en la depreciación Acumulada en los Equipos de Comunicación y Computación:

(...) La diferencia radica en el cargue de saldos iniciales, de la Depreciación Acumulada, ya que el valor a Depreciar debió ser mayor (...)

Así mismo se indica por parte de la CNSC, que solo hasta la presente vigencia se realizaron las correcciones pertinentes a la Depreciación de los equipos de Comunicación y Computación:

(...) Partidas corregidas en octubre de 2022 (...)

En cuanto a lo indicado por la CNSC así:

(...) El aplicativo Novasoft esta parametrizado para que en el primer mes deprecie en proporcionalidad, de acuerdo a la fecha de compra y los siguientes meses deprecia por el valor total del mes (...)

No es de recibo por parte del ente auditor lo indicado en el párrafo anterior, toda vez que no se encuentra de manera expresa en el Manual de Políticas Contables.

Por lo anterior no se desvirtúa lo comunicado por este ente auditor y el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Ítem 4

Indica la CNSC en su respuesta, que:

(...) Una vez detectadas estas diferencias, la CNSC procedió a efectuar los ajustes correspondientes en el mes de septiembre de 2022, como se puede observar en el **Anexo 7: Conciliación** (...)

Es claro entonces que, la CNSC al cierre de la vigencia 2021 reconoce que registró de manera errada la depreciación de los bienes: Edificio, Equipos de Comunicación y Computación.

En consecuencia, los saldos revelados en los Estados Financieros no cumplen con lo dispuesto por en el Manual de Políticas Contables.

Por lo tanto, no se desvirtúa lo comunicado por la CGR y el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 4 Sistemas de Información Propios

La Ley 23 de 1982 Sobre los derechos de autor define:

ARTÍCULO 1º.- Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor. (...)

(...) CAPITULO XIII

DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO 182.- Los titulares de los derechos de autor y de los derechos conexos podrán transmitirlo a terceros en todo o en parte, a título universal o singular. PARÁGRAFO 1.- La transmisión del derecho, sea total o parcial, no comprende los derechos morales consagrados en el artículo 30 de esta Ley. PARÁGRAFO 2. Adicionado por el art. 10, Ley 1915 de 2018. (...)

La Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos, así:

(...) ARTÍCULO 10. Adiciónese al artículo 182 de la Ley 23 de 1982 el siguiente párrafo 2º:

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales o jurídicas, a las que en virtud de acto o contrato se les transfirieron derechos patrimoniales de autor o conexos, serán consideradas como titulares de derechos ante cualquier jurisdicción. (...)

Resolución 218 de 2020 CGN Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos - Marco normativo para entidades de gobierno indica:

(...) 6.1.1 Activos

49. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos

futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. (...)

“(..). 6.2.1 Reconocimiento de Activos

79. Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente. (...)

“(..). 15. ACTIVOS INTANGIBLES

15.1 Reconocimiento

3. La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios. (...)

“(..). En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente. (...)

“(...) 15.2.2. Activos intangibles generados internamente

20. Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles. (...)”

Manual de políticas Contables versión 1 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

“(...) 8.3.5.4 Cuenta 1970 Activos Intangibles

Subcuenta 197007 Licencias

Subcuenta 197008 Software

Representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener un potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. (...)”

Una vez verificados, los Estados Financieros de la CNSC con sus correspondientes Notas y la información complementaria, los cuales contienen información desagregada de los Activos Intangibles al corte 31 de diciembre de 2021, se evidencia que no han sido registrados contablemente como activos intangibles los softwares desarrollados internamente:

SIMO - Sistema de Apoyo para Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

RPCA - Registro Público de Carrera Administrativa

BNLE - Banco Nacional de Lista de Elegibles

EDL -Evaluación de Desempeño Laboral

Con el fin de corroborar y obtener el valor de los Sistemas, se solicitó información del costeo de estos bienes, que fueron objeto de desarrollo al interior de la CNSC. Obteniendo el siguiente resultado:

Tabla No. 9
Relación de costos de intangibles

SIMO AL 2021	
Desarrollo de Software	3.468.429.182
Infraestructura de Desarrollo	317.545.433
Total	3.785.974.615

RPCA AL 2021	
Desarrollo de Software	817.463.194
Infraestructura de Desarrollo	86.190.903
Total	903.654.097

BNLE AL 2021	
Desarrollo de Software	799.247.224
Infraestructura de Desarrollo	104.336.356
Total	903.583.580

EDL	
Desarrollo de Software - soporte	1.140.414.150
Infraestructura de Desarrollo	104.336.356
Total	1.244.750.506

Fuente: información entregada por la CNSC

Los sistemas de información señalados anteriormente, cumplen con los criterios de registro por cuanto la CNSC tiene el control de los mismos, así como, las bases de datos y el código fuente; hacen parte de la infraestructura tecnológica, desarrolla nuevas funcionalidades. Igualmente, representan un potencial de servicio teniendo en cuenta que constituyen la base para el desarrollo misional y se encuentran en producción para los usuarios finales. En consecuencia, los mencionados sistemas de información cumplen con lo estipulado en la normatividad asociada al registro de los activos intangible para los desarrollos propios.

Se evidencia falta de coordinación entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso de registro de bienes, lo cual conlleva a las siguientes situaciones: Subestimación en las cifras reveladas en los Estados Financieros desde el desarrollo y puesta en marcha de cada uno de los sistemas, por un valor de \$6.837.962.798¹⁵, la CNSC no salvaguardó de manera eficiente la autoría de los mismos e incumplió de

¹⁵ Respuesta vía correo electrónico del 7 de octubre de 2022 a radicado Sigedoc 2022EE0168621 de fecha 28 de septiembre de 2022, en donde se solicita el costeo de los cuatro (4) sistemas de información archivo denominado Costos Sistemas de Información SIMO - EDL - RPCA - BNLE_Final

manera expresa lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018, al no realizar el registro de la cesión de derechos patrimoniales del sistema RPCA, desarrollado In House, se presenta desprotección e inseguridad jurídica por no contar con la titularidad del mismo.

Lo anterior representa un incumplimiento normativo del Marco Conceptual de la CGN, de la Ley de derechos de autor y el Manual de Políticas Contables. Toda vez que la información revelada en los Estados Financieros y las Notas a los mismos, no cumplió con la característica de Relevancia y registro adecuado de los bienes intangibles, al igual que el registro de los derechos para el uso de estos Sistemas.

RESPUESTA DE LA CNSC

“Nos permitimos informarles que se cuenta con la titularidad de los siguientes sistemas de información:

- EDL
- BNLE
- SIMO

A partir del año 2019, la entidad decidió adelantar el proyecto de Transformación Digital, donde uno de sus objetivos era integrar en SIMO 4.0, los aplicativos de SIMO, BNLE, EDL y RPCA; desde esa época hasta la fecha la CNSC ha venido adelantado el mencionado proceso, el cual a la fecha lleva un avance significativo, pero no ha culminado. Una vez se termine el proyecto SIMO 4.0, se procederá con el registro lógico de la versión definitiva.

Respecto del RPCA, este se comienza a desarrollar en la vigencia 2020, como un módulo de SIMO 4.0, por tal razón no cuenta con un registro de soporte lógico individual, toda vez que este se incluirá en el momento en el que haga el registro de la solución definitiva SIMO 4.0.

En el marco de la estrategia institucional de Transformación Digital de la CNSC y la modernización del ciclo de carrera administrativa, la finalidad de SIMO 4.0, es ser una herramienta de integración de las diversas etapas que conforma el ciclo de carrera administrativa en Colombia, toda vez que la falta de articulación de SIMO 1.0 con los procesos institucionales y con las distintas fases de los concursos de méritos y de las etapas siguientes (Generación de listas de elegibles, registro público de carrera administrativa y evaluación del desempeño laboral y vigilancia de la carrera administrativa), son una oportunidad de fortalecer el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

En virtud que se está adelantando el sistema de información que soportará de manera integral el ciclo de vida de la carrera administrativa SIMO 4.0, cuya funcionalidad total depende de varios módulos que incluyen las versiones actuales de algunos sistemas ya registrados, pero está pendiente de incluir las nuevas versiones y funcionalidades que están en desarrollo, se deberá esperar a tener la solución definitiva para proceder a adelantar el correspondiente registro y generación de las actividades de valoración económica (registros contables y demás) y funcional que aportará la solución, así como el respectivo ingreso a los inventarios de la entidad (como activo intangible).

Se precisa que el SIMO 4.0. todavía no puede medirse fiablemente dado que es un desarrollo integral en proceso de construcción, razón por la cual, a la fecha no es posible determinar su costo total tal como lo dice la parte pertinente del artículo 15.2.2. Activos intangibles generados

internamente, de la Resolución 218 de 2020 CGN Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos - Marco normativo para entidades de gobierno¹⁶.

Se adjuntan los correspondientes “**Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software**” correspondiente a los sistemas EDL, BNLE y SIMO.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las explicaciones dadas por la CNSC a fin de ajustar la observación y eliminar la incidencia disciplinaria.

Respecto de la parte de la observación que indica: “Al no realizar el registro de la cesión de derechos patrimoniales de los sistemas desarrollados In House, no puede tener el control los recursos, si no tiene los derechos patrimoniales, no podrá considerarse la posibilidad de potenciales beneficios económicos derivados o procedentes del recurso y la Incapacidad por parte de la CNSC para restringir el uso, utilización o acceso a los sistemas desarrollados In House. Al igual que desprotección e inseguridad jurídica por no contar con la titularidad de estos”.

“Respecto de los derechos patrimoniales de los desarrollos creados In House se precisa que la entidad los tiene conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011, en el que se indica: “Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a), y b)”.

“Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las explicaciones dadas por la CNSC a fin de eliminar esta parte de la observación y eliminar la incidencia disciplinaria.

En cuanto a la observación: “Lo anterior, representa un incumplimiento normativo del Marco Conceptual de la CGN, de la Ley de derechos de autor y el Manual de Políticas Contables. Toda vez que la información revelada en los Estados Financieros y las Notas a los mismos no cumplió con la característica de Relevancia y registro adecuado de los bienes intangibles, al igual que el registro de los derechos para el uso de estos Sistemas”.

“Teniendo en cuenta que hasta el momento no se cuenta con una versión definitiva que se pueda registrar de la solución SIMO 4.0, no se cumplen los requisitos para adelantar la actividad de incluirlo como parte de los bienes intangibles derivados de ella, para los registros contables de la entidad.

Tal como se indicó en precedencia, el costo final del activo intangible SIMO 4.0 estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la

¹⁶ El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados

forma prevista por la administración, que para este caso está representado por los contratos de prestación de servicio de los profesionales involucrados en los diferentes frentes de trabajo y el porcentaje prorrateado del uso de la infraestructura tecnológica que soportará las soluciones definitiva.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las explicaciones dadas por la CNSC a fin de ajustar esta parte de la observación y eliminar la incidencia disciplinaria”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La CNSC en su respuesta argumenta que no registra como Activo los Sistemas desarrollados internamente, ya que no cuenta con las versiones definitivas, lo cual no es de recibo de la CGR, por cuanto un Sistema de Información en su ciclo normal cumple con las etapas de análisis, diseño, programación, pruebas, implementación (puesta en producción), estabilización y mantenimiento, esta última etapa conlleva que el software este en constante evolución y desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas por los usuarios, y puedan surgir nuevas versiones o actualizaciones al mismo.

Tal como lo indica la norma el reconocimiento de un activo intangible generado internamente implica los costos surgidos en la fase de desarrollo para que pueda “operar de la forma prevista por la administración de la entidad...”, lo cual ya se cumplió dado que dichos sistemas de información se encuentran en producción y están siendo utilizados por los usuarios finales. De igual forma, para poder realizar el registro en la cuenta contable respectiva ya se cumplieron las condiciones de la norma en cuanto a que la entidad tiene el control del software, está obteniendo un potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables, hecho corroborado en la respuesta dada a la solicitud de la CGR de los costos del desarrollo para dichos sistemas en la cual la CNSC pudo determinar los valores respectivos.

Es pertinente precisar que la CNSC responde que está pendiente de incluir nuevas versiones y funcionalidades que están en desarrollo, caso para el cual la CGN ente rector contable ha preceptuado que: “(...) 11. las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este, y en consecuencia afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios o reducir significativamente los costos (...)

Por lo tanto, el hallazgo se mantiene en los términos comunicados en el presente informe.

Hallazgo No. 5 Activos Intangibles de la CNSC

Resolución 218 de 2020 de la CGN Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos descritas en el Marco Normativo para Gobierno indica:

“(...) Activos Intangibles

15.5. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;*
- b) los métodos de amortización utilizados;*
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;*
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;*
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;*
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo. (...)”*

15.4. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. (...)”

Manual de políticas Contables versión 2 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

“(...) 8.2.1 Determinación de tipos de registros

- Depreciación, amortización, provisiones y valorizaciones: Registro del resultado de la aplicación del método de línea recta adoptado por la entidad para la depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo, la amortización de intangibles y activos diferidos, así como el registro de las valorizaciones, provisiones para la protección de Propiedad, Planta y Equipo para efectos de actualización contable. (...)”*

“(...) 8.3.5.4 Cuenta 1970 Activos Intangibles

(...) Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual. (...)”

“(...) 8.3.5.5 Cuenta 1975 Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Cr)

Subcuenta 197507 Licencias

Subcuenta 197508 Software

Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas. El área de sistemas suministrara el tiempo estimado de servicio del intangible, con el fin de efectuar las amortizaciones correspondientes.

“(…) 8.3.5.4 Cuenta 1970 Activos Intangibles

(…) Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. (…)”

1. Se evidencia que no se está amortizando de acuerdo con las políticas contables señaladas para los activos intangibles cuya vida útil es de 12 meses, dado que existen licencias adquiridas en el año 2020 que al cierre de la vigencia 2021 presentan saldo, es de anotar que las licencias fueron renovadas, siguen reflejando saldos por amortizar, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10
Amortización licencias

Número de registro	Descripción	Fecha Adquisición	Vida Útil (meses)	Costo Histórico	Amortización Acumulada	Saldo en Libros
00760	Licencia McAfee - Eps (compra Para 50 Usuarios)	1/01/2020	12	3.282.800	1.860.263	1.422.537
00761	Licencia McAfee - Eps (actualización Para 240 Usuarios)	1/01/2020	12	15.562.560	8.818.784	6.743.776
00896	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.933.611	49.723
00897	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.933.611	49.723
00898	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.933.611	49.723
00899	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.336.943	646.391
00900	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.436.387	546.946
00901	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	1/01/2020	12	2.983.333	2.436.387	546.946
01003	Licencia (1) Equipo Fortianalyser Serieff200d3a12000744 - Vence 26/06/2019	1/01/2020	12	3.274.906	2.674.508	600.398
01004	Licencia (2) Equipos Fortigate 300c Seriefg300c3911602194/36058 53 Utm Blunde (8	1/01/2020	12	48.174.072	39.342.157	8.831.915
01005	Licencia (8) Equipos Fap-320c Serie Fp320c3x14001834/36/48/54/60/67/925/930 - Ve	1/01/2020	12	2.343.920	1.914.199	429.721
01021	Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	1/01/2020	12	20.321.529	15.918.530	4.402.999
01022	Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	1/01/2020	12	63.103.966	49.431.442	13.672.524
01023	Microsoft Power B1 Pro Open Shrd Svr Subscription VI Government Opl Licence No Le	1/01/2020	12	5.421.308	4.246.690	1.174.618

01233	Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	1/01/2020	12	543.448	326.066	217.382
01234	Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	1/01/2020	12	543.448	326.066	217.382
01264	Software De Virtualización Con Fecha De Vencimiento: 29 Enero De 2024 (58 Meses)	1/01/2020	12	893.938.534	476.767.220	417.171.314
01284	Adquirir Una Solución Tecnológica Que Integre Componentes De Procesamiento, Alma	1/01/2020	12	130.900.000	61.086.667	69.813.333
01285	Software De Backup	1/01/2020	12	233.185.099	108.819.712	124.365.387
01287	Contrato De Licencia De Uso Software Novasoft Version Enterprise Web	1/01/2020	12	113.249.325	50.962.197	62.287.128
01350	Pool De Direcciones Ipv6. Segun Especificaciones De La Ficha Técnica	1/01/2020	12	25.829.658	17.219.772	8.609.886
TOTALES				1.577.574.573	855.724.823	721.849.751

Fuente: información suministrada por la CNSC

Elaborado: equipo auditor

2. Así mismo, se encuentran 22 registros con cálculos que presentan diferencias en el valor de la amortización mensual reportada por la CNSC vs. la amortización mensual calculada por la CGR, generándose una diferencia de \$ -106.106.685, así:

Tabla No. 11
Diferencia en cálculo de amortización

GESTION DE INTANGIBLES A 31 DIC 2021						CÁLCULO EQUIPO AUDITOR CGR	
Número de registro	Descripción	Vida Útil (meses)	Costo Histórico	Amortización mes (Diciembre 2021)	Amortización Acumulada	Amortización mensual	Diferencia reporte CNSC vs cálculo CGR
00760	Licencia McAfee - Eps (compra Para 50 Usuarios)	12	3.282.800	27.356	1.860.263	273.567	- 246.210
00761	Licencia McAfee - Eps (actualización Para 240 Usuarios)	12	15.562.560	129.688	8.818.784	1.296.880	- 1.167.192
00896	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.723	2.933.611	248.611	- 198.889
00897	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.723	2.933.611	248.611	- 198.889
00898	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.723	2.933.611	248.611	- 198.889
00899	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.722	2.336.943	248.611	- 198.889
00900	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.722	2.436.387	248.611	- 198.889
00901	Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	12	2.983.333	49.722	2.436.387	248.611	- 198.889
01003	Licencia (1) Equipo Fortianalyser Serief1200d3a12000744 - Vence 26/06/2019	12	3.274.906	54.582	2.674.508	272.909	- 218.327
01004	Licencia (2) Equipos Fortigate 300c Seriefg300c3911602194/36058 53 Utm Blunde (8	12	48.174.072	802.901	39.342.157	4.014.506	- 3.211.605
01005	Licencia (8) Equipos Fap-320c Serie Fp320c3x14001834/36/48/54/60/67/925/930 - Ve	12	2.343.920	39.066	1.914.199	195.327	- 156.261
01021	Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	12	20.321.529	338.692	15.918.530	1.693.461	- 1.354.769
01022	Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	12	63.103.966	1.051.733	49.431.442	5.258.664	- 4.206.931
01023	Microsoft Power B1 Pro Open Shrd Svr Subscription VI Government Opl Licence No	12	5.421.308	90.355	4.246.690	451.776	- 361.420
01233	Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	12	543.448	9.058	326.066	45.287	- 36.230
01234	Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	12	543.448	9.058	326.066	45.287	- 36.230
01264	Software De Virtualización Con Fecha De Vencimiento: 29 Enero De 2024 (58 Meses)	12	893.938.534	14.898.976	476.767.220	74.494.878	- 59.595.902
01284	Adquirir Una Solución Tecnológica Que Integre Componentes De Procesamiento, Alma	12	130.900.000	2.181.667	61.086.667	10.908.333	- 8.726.667

01285	Software De Backup	12	233.185.099	3.886.418	108.819.712	19.432.092	-	15.545.673
01287	Contrato De Licencia De Uso Software Novasoft Version Enterprise Web	12	113.249.325	1.887.489	50.962.197	9.437.444	-	7.549.955
01350	Pool De Direcciones Ipv6. Segun Especificaciones De La Ficha Técnica	12	25.829.658	717.491	17.219.772	2.152.472	-	1.434.981
03582	Paquete de 450 licencias - Renovacion antivirus BlackBerry Cyclance vigencia 28/	12	31.950.000	1.597.500	1.597.500	2.662.500	-	1.065.000
TOTALES			1.609.524.573	28.020.363	857.322.323	134.127.048	-	106.106.685

Fuente: información suministrada por la CNSC

Elaborado: equipo auditor

3. De acuerdo con el archivo Gestión de intangibles a 31 Dic 2021, donde se relacionan el estado de cada una de las licencias, se evidencia que no se ha dado de baja licencias que no se encuentran en uso, están obsoletas o que no fueron adquiridas a perpetuidad.

Por lo anterior se observa que, del total de 144 licencias, 67 de ellas no generan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, considerando que no se encuentran en servicio, están obsoletas y fueron adquiridas con vida útil definida, generando una sobreestimación en el valor de la cuenta 197007001 – Activos Intangibles – Licencias, en una cuantía de \$1.000.670.530.

Tabla No. 12

Elementos obsoletos, sin uso sin baja en cuentas

Descripción	Costo Histórico	Obsoletos (Si/No)	A Perpetuidad (Si/No)	En uso (Si/No)
Licencia Thunder 1030s Adc Nivel 3 De Soporte - 4 Años	32.150.802	Si	No	No
Licencia McAfee - Eps (compra Para 50 Usuarios)	3.282.800	Si	No	No
Licencia McAfee - Eps (actualización Para 240 Usuarios)	15.562.560	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia Adobe Creative Cloud Con Vip 5ec537f5257e00f1bc6a	2.983.333	Si	No	No
Licencia (8) Equipos Fap-320c Serie Fp320c3x14001834/36/48/54/60/67/925/930 - Ve	2.343.920	SI	NO	NO
Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	20.321.529	Si	No	NO
Microsoft Office 365 Plan E1 Archiving Subscription VI Government Opl Licence No	63.103.966	Si	No	NO
Microsoft Power B1 Pro Open Shrd Svr Subscription VI Government Opl Licence No Le	5.421.308	Si	No	NO
Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	543.448	Si	No	NO
Microsoft Office365e3o Open Shrdsvr - Suscripcion De Licencia De Gobierno Calif	543.448	Si	No	NO
Msf02 - 7jt-00003 P8314 Microsoft Office365plane1archiving Shrdsvr Subscriptionv	101.117.009	Si	NO	NO
Msf02 - 9ea-00229 P9238 Microsoft Windowsserverdcore License/softwareassurancecp	27.916.433	Si	NO	NO
Msf02 - Dw6-00006 P8366 Microsoft Powerbiproopen Shrdsvr SubscriptionvI Governmen	3.352.403	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO
Adobe Vip Gobierno Creative Cloud. Multiple Plataforms Multi Latin American, 24	7.100.000	Si	NO	NO

Situación que se presenta por incumplimiento en lo establecido en el Manual de Políticas Contables, inadecuados registros, mediciones no integrales, falta de controles y seguimiento activos intangibles, sobrestimando el grupo en \$1.828.626.966.

Tabla No. 13
Resumen de Diferencias en Intangibles

Descripción Situación	Valor	Efecto contable
Cuadro 1. Baja en cuentas	1.000.670.530	sobreestimación
Cuadro 1. Licencias con saldo por amortizar	106.106.685	sobreestimación
Cuadro 2. Amortización mensual errada	721.849.751	sobreestimación
Efecto neto cuenta - Activos Intangibles	1.828.626.966	

RESPUESTA DE LA CNSC

“Con relación a la observación anteriormente realizada, se informa que, por inconsistencia en el aplicativo Novasoft, en el reporte denominado: “39. INVENTARIO INTANGIBLES A 31 DE DIC 2021 – 1ra. Entrega CNSC”, exporto como saldo total de la Depreciación Acumulada, para la cuenta Intangibles \$2.067.158.468, siendo lo correcto \$3.898.792.687, que es acorde al archivo: GESTIÓN DE INTANGIBLES A 31 DIC 2021 – 2da. Entrega CNSC.

Respecto a la información de los Estados Financieros, de acuerdo al Anexo 2: Mejora continua, realizada por parte de la CNSC, contabilidad con el reporte de ajuste hecho desde Novasoft, a nivel de los campos de meses a depreciar, así como la columna de meses depreciados; realizó al corte del mes de agosto de 2022; la modificación pertinente en los valores de Depreciación Acumulada. Anexo 9: Reporte Excel Depreciación a corte del 31 de agosto de 2022 y Anexo10: Conciliación mes de agosto de 2022.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de eliminar esta parte de la observación.

“En cuanto a la observación. “De igual forma, se evidencia que no se está amortizando de acuerdo con las políticas contables señaladas para los activos intangibles cuya vida útil es de 12 meses, dado que existen licencias adquiridas en el año 2020 que al cierre de la vigencia 2021 siguen reflejando saldos por amortizar, tal como se muestra en el siguiente cuadro:(...)”

Así mismo, se encuentran 22 registros con cálculos que presentan diferencias en el valor de la amortización mensual reportada por la CNSC vs. la amortización mensual calculada por la CGR, generándose una diferencia de \$ -106.106.685, auditor

Lo anterior denota inadecuados registros, mediciones poco fiables, falta de controles y seguimiento a los activos intangibles, incumplimiento de la normativa y de las políticas contables de la CNSC, afectando la información revelada a través de los Estados Financieros y presentándose una sobreestimación de \$827.956.436 como se detalla a continuación:

Descripción Situación	Valor	Efecto contable
Cuadro 1. Licencias con saldo por amortizar	106.106.685	sobreestimación
Cuadro 2. Amortización mensual errada	721.849.751	sobreestimación
Efecto neto cuenta - Activos Intangibles	827.956.436	

Como se mencionó anteriormente, por inconsistencia del aplicativo Nova, reportó vida útil de 12 meses para las Licencias registradas en la cuenta 197507001, razón por la cual se presentan las diferencias en los saldos por amortizar para las licencias adquiridas en el año 2020 que al cierre de la vigencia 2021 siguen reflejando saldos por amortizar así mismo incide en el cálculo efectuado por el equipo auditor en los 22 registros seleccionados. La información correcta corresponde al **Anexo 11: Reporte Consulta Depreciación Licencias al 31 de diciembre de 2021**, el cual incluye la vida útil de acuerdo a la Política Contable para los activos intangibles, la cual es suministrada por el área de sistemas, respecto al tiempo estimado de servicio del intangible.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de eliminar esta observación.

“Respecto a la información relacionada con el estado de los bienes que conforman la cuenta de intangibles, respecto al estado en desuso u obsoletas, la CNSC, está terminando la toma física de inventarios, para tener los listados definitivos, así como la recopilación de los conceptos técnicos de baja. Lo cual puede evidenciarse en el Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y metodología, Numeral 1.2.4. FASE 3 – ENTREGA DE INFORMACIÓN E INFORME, literal e: “Listado general de bienes obsoletos o inservibles para dar de baja para ser puestos a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para ser retirados de forma definitiva de la entidad por los mecanismos que esta contemple. Soporte que permitirá el retiro contable una vez sea firmada el acta de baja”.

Dentro de la información recopilada, se dispone:

Anexo 12: Formato de Concepto Técnico para Baja de Elementos – Formato Código: F-RF-009, disponible en la Intranet de la CNSC.

Anexo 13: Prelistado Licencias para baja con concepto DTIC”

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de ajustar esta observación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Indica la CNSC en su respuesta, que:

(...) realizó al corte del mes de agosto de 2022; la modificación pertinente en los valores de Depreciación Acumulada. Anexo 9: Reporte Excel Depreciación a corte del 31 de agosto de 2022 y Anexo 10: Conciliación mes de agosto de 2022. (...)

Es claro que al cierre de la vigencia 2021, la información revelada en los Estados Financieros no correspondía a la realidad de la Entidad. Por lo tanto, no se desvirtúa lo comunicado por este ente auditor y el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Reitera la CNSC que:

“Como se mencionó anteriormente, por inconsistencia del aplicativo Nova, reportó vida útil de 12 meses para las Licencias registradas en la cuenta 197507001, razón por la cual se presentan las diferencias”

Se realizó de manera equivocada el registro de la vida útil de las licencias, como se ha insistido por parte de la CNSC en su respuesta por lo cual se genera las diferencias en el cálculo de amortización.

Con relación a:

(...) Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y metodología, Numeral 1.2.4. FASE 3 – ENTREGA DE INFORMACIÓN E INFORME, literal e: “Listado general de bienes obsoletos o inservibles para dar de baja para ser puestos a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para ser retirados de forma definitiva de la entidad por los mecanismos que esta contemple. Soporte que permitirá el retiro contable una vez sea firmada el acta de baja”. (...)

Reconoce la CNSC que dispone de Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la baja de los elementos en obsolescencia o inservibles, Sin embargo, no cumple con lo dispuesto en su Manual de Políticas Contables referente a la baja de los bienes.

Por lo tanto, no se desvirtúa lo comunicado por este ente auditor y el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 6 Litigios

La Resolución 353 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE indica:

*“(...) **Artículo 4°. Determinación del valor de las pretensiones.** El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al área contable.*

***a) Pretensiones determinadas:** El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda. (...)*

*(...) **Artículo 7°. Registro del valor de las pretensiones.** Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida[^] del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación:*

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

Manual de políticas Contables versión 2 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

“(...) 8.4.3.1 Cuenta 2701 Litigios y Demandas

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la

probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Se adopta para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la siguiente metodología de reconocido valor técnico para estimar el valor de las obligaciones originadas en litigios y demandas acorde a lo normado en la Resolución 353 de noviembre 01 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado:

Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso: Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles; alto, medio alto, medio bajo o bajo):

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Realizada la calificación por parte del apoderado, se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso que permite finalmente determinar la provisión contable de la siguiente manera:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como alta (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado e informa a la oficina jurídica para que este reporte dicha condición al área financiera quienes la registran como provisión contable. (...)"

En análisis de la cuenta 270103 – Provisiones Litigios y Demandas Administrativas, se encuentran 44 procesos litigiosos provisionados, con calificación de riesgo de pérdida del proceso ALTA. Al compararlos con los procesos reportados en el aplicativo Ekogui, se encuentra que uno de los procesos con calificación ALTA no ha sido provisionado, así:

Tabla No.14
Procesos no provisionados

Procesos no provisionados	
Demandante	Cuantía registrada Ekogui
54001333170120120000800	7.216.561
Total	7.216.561

Fuente: Activos EKogui a 31 dic 21

Elaboró: equipo auditor

La situación descrita, permite observar inconsistencia en la información de procesos litigiosos. Así como inadvertencia e incumplimiento en lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, en cuanto a la provisión contable de los procesos con probabilidad de pérdida ALTA. De igual forma una desestimación de los pasivos en la cuantía de \$ 7.216.561 por el proceso no contemplado.

RESPUESTA DE LA CNSC

“Con relación a la observación anteriormente realizada, se procede aclarar para cada uno de los procesos lo siguiente:

Procesos no provisionados		
Demandante	Cuantía registrada Ekogui	Justificación
54001333170120120000800	7.216.561	<p>Este proceso es del año 2012 el cual inicialmente se calificó con nivel de riesgo ALTO, No obstante, la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado 09 de Popayán de 29 de abril de 2016, el cual fue favorable a los intereses de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin embargo, por error no se modificó el nivel de riesgo, toda vez que el proceso no ha tenido movimiento desde el año 2017.</p> <p>Procede esta oficina a realizar la actualización respectiva de la provisión contable a calificación REMOTA (EVIDENCIA GRÁFICA 2).</p>
Total	7.216.561	

Por lo cual, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor que verifique la observación con fundamento en las razones expuestas”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La CNSC manifiesta: “Este proceso es del año 2012 el cual inicialmente se calificó con nivel de riesgo ALTO, no obstante, la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado 09 de Popayán de 29 de abril de 2016, fue favorable a los intereses de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin embargo, por error no se modificó el nivel de riesgo, toda vez que el proceso no ha tenido movimiento desde el año 2017. Procede esta oficina a realizar la actualización respectiva de la provisión contable a calificación REMOTA (EVIDENCIA GRÁFICA 2)”.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la CNSC, en la que se reconoce la no modificación de los niveles de riesgo, el hallazgo es acorde a la situación evidenciada en la entidad, toda vez que la información no se encuentra actualizada, de acuerdo con el avance o cambios en los procesos judiciales, lo que se traduce en inconsistencia en la información de procesos litigiosos.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 7 Bienes en Bodega

Manual de políticas Contables versión 2 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

Cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega y Mantenimiento

DESCRIPCIÓN Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de 12 meses para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva. (...)

1. Al analizar el desagregado de la cuenta 1635 – Bienes Muebles en Bodega, se observan 527 elementos adquiridos en la vigencia anterior (2020) por una cuantía de \$1.092.147.617 que no han sido asignados ni utilizados y se están depreciando sin haber prestado servicio a la CNSC. Ver Anexo No. 5

Lo anterior permite evidenciar deficiencias en la planeación y evaluación de necesidades ciertas de la CNSC; en la gestión administrativa, control y manejo de los bienes adquiridos para el cumplimiento de su objeto misional con riesgo de pérdida de recursos en cuantía de \$1.092.147.617 por la adquisición de bienes que no han sido utilizados. (ver anexo al informe)

2. Existe en la cuenta 1636 Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento 1.725 elementos con valor de \$4.709.625.781, del cual el 18%, es decir, \$830.519.573 corresponde a elementos que fueron adquiridos en la vigencia 2015, y los restantes elementos figuran como fecha de ingresos 1 de enero de 2020, que de acuerdo con lo señalado por la CNSC esta fecha hace referencia al cambio de aplicativo de inventarios, por ende los bienes llevan en bodega de mantenimiento más de dos años sin que se den de baja o al servicio.

En información allegada por la CNSC no fue suministrada la fecha de remisión de esos elementos a la bodega de mantenimiento. Sin embargo, se puede evidenciar que ésta cuenta tuvo un incremento en la vigencia objeto de análisis respecto del 2020, como se revela en los Estados Financieros, así: saldo a 31 de diciembre de 2020 \$4.515.185.492,86, saldo a 31 de diciembre de 2021 \$4.709.625.781,15 diferencia \$194.440.288,29.

Lo anterior denota falta de gestión, oportunidad, celeridad por parte de la CNSC e incumplimiento en el principio de economía como principio constitucional de la función pública.

RESPUESTA DE LA CNSC

*“Los bienes se encuentran al servicio desde el momento de la adquisición, en el reporte entregado no aparecen asignados por cuanto no se ha actualizado el responsable teniendo en cuenta que los mismos se asignaron en pandemia, está pendiente hacer esta tarea en el aplicativo Novasoft, para realizar la actualización correspondiente, actividad que se realizará con los resultados de toma física, como puede evidenciarse en el **Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y Metodología - Actividad 3**. Se generarán informes que incluirán los bienes en servicio y en bodega, tanto activos como de consumo o de consumo controlado, la ubicación que tiene por sede y dependencia, así como el levantamiento que se haga de los datos de quien los tiene a cargo, responsable o custodio, así como **numeral 1.2.4. Fase 3 – Entrega de Información e Informe, literal h**.*

Para evidenciar que los bienes sí están en servicio se allega Anexo 8: Reporte Excel información activo en servicio y Anexo 8.1 Cruce placas activas en servicio por valor total \$1.092.147.617 sin asignación de responsable, con el fin de evidenciar que falta es asignar el responsable en el aplicativo Novasoft.

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de ajustar esta parte de la observación.

La CNSC, posterior a la pandemia de emergencia sanitaria, una vez reestablecido el trabajo presencial, a través de la DAC, se encuentra actualizando la información de su Propiedad, Planta y Equipo en mantenimiento, mediante toma física de inventario, el cual permitirá disponer de un informe de elementos deteriorados y en mal estado en bodega, para la realización de la baja, según los procedimientos establecidos. Tal cual como se contempla en el **“Anexo 3: Plan de trabajo Inventarios y Metodología” en su numeral 1.2.3. Fase 2 – Conciliación Física, literal c, párrafo 4.**

Así mismo se informa que la Entidad ha venido recopilando la información para dar de baja los bienes, tal como se evidencia en el **“Anexo 8.2 Listado conceptos técnicos para baja de equipos tecnológicos”**

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de ajustar esta parte de la observación.”

En reunión virtual sostenida con el grupo auditor de la CGR, se solicitó acompañamiento del consultor del aplicativo Novasoft para verificar la fecha de remisión de los elementos a la bodega de mantenimiento, evidenciándose que los reportes actuales no contienen la fecha mencionada, por lo cual se solicitó la inclusión de la información en el reporte, el cual se encuentra en proceso de desarrollo.

No obstante, la CNSC cuenta con los reportes detallados con placa de cada bien en el cual se puede constatar la información a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$4.515.185.492,86 y a 31 de diciembre 2021 por valor de \$4.709.625.781,15.

Anexo 8.3: Reporte_Dic_2020

Anexo 8.4: Reporte_Dic_2021

Por lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se tengan en cuenta las acciones tomadas por la CNSC a fin de eliminar esta parte de la observación”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Considerando lo informado por la CNSC en su respuesta:

(...) sí se encuentran en servicio se allega Anexo 8: Reporte Excel información activo en servicio y Anexo 8.1 Cruce placas activas en servicio por valor total \$1.092.147.617 en donde se registra “sin asignación de responsable”, hecho que como se indicó atrás, se asignará el responsable en el aplicativo Novasoft (...)

Como bien lo indican en su Manual de Políticas contables:

8.3.4.1 Cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega

(...) En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva. (...)

En este sentido, si estos elementos se encuentran asignados de forma definitiva no deben encontrarse registrados contablemente en la cuenta de Bienes en Bodega. Igualmente es importante señalar que en la información enviada por la CNSC no se evidencia que se encontraran asignados.

Por lo anterior no se desestima el hallazgo y se mantiene en los términos en que fue comunicada.

“Respecto a la observación 2. Existe en la cuenta 1636 Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento 1.725 elementos con una cuantía de \$4.709.625.781, de la cual el 18%, es decir, \$830.519.573 corresponde a elementos que fueron adquiridos en la vigencia 2015, y los restantes elementos figuran como fecha de ingresos 1 de enero de 2020, que de acuerdo con lo señalado por la CNSC esta fecha hace referencia al cambio de aplicativo de inventarios, por ende los bienes llevan en bodega de mantenimiento más de dos años sin que se den de baja o al servicio.

Indica la CNSC en su respuesta, que:

(...) se encuentra actualizando la información de su Propiedad, Planta y Equipo en mantenimiento, mediante toma física de inventario, el cual permitirá disponer de un informe de elementos deteriorados y en mal estado en bodega, para la realización de la baja, según los procedimientos establecidos. (...)

Como fue evidenciado y comunicado a la CNSC existe en la cuenta 1636 – Propiedades, Planta y Equipo Mantenimiento desde el año 2015, seis vigencias (6) sin realizar gestión alguna con los elementos.

“En cuanto a la observación “3. En los documentos allegados por la CNSC no fue informada la fecha de remisión de esos elementos a la bodega de mantenimiento, toda vez que esta información se les fue solicitada.

Sin embargo, se puede evidenciar que ésta cuenta tuvo un incremento en la vigencia objeto de análisis respecto del 2020, como se revela en los Estados Financieros, así: saldo a 31 de diciembre de 2020 \$4.515.185.492,86, saldo a 31 de diciembre de 2021 \$4.709.625.781,15 diferencia \$194.440.288,29.

Lo anterior denota falta de gestión, oportunidad, celeridad por parte de la CNSC e incumplimiento en el principio de economía como principio constitucional de la función pública.”

La CNSC indica en su respuesta que:

No obstante, la CNSC cuenta con los reportes detallados con placa de cada bien en el cual se puede constatar la información a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$4.515.185.492,86 y a 31 de diciembre 2021 por valor de \$4.709.625.781,15.

Es de conocimiento de la CNSC que el 95% del costo de los activos que conforman la cuenta 1636 – Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento tienen fecha de adquisición de más de una vigencia (2020). Sin embargo, tener la información en Reportes como se indica por parte de la CNSC sin realizar gestión alguna para poner en uso o dar de baja estos elementos denota falta de gestión, diligencia y efectividad por parte de la administración de estos bienes.

Por lo tanto, no es de recibo por parte de la CGR la respuesta allegada por la CNSC y se mantiene el hallazgo en los términos comunicados.

Hallazgo No. 8 Legalización de Viáticos

DECRETO 1068 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

“ARTÍCULO 2.8.5.5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 1. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.”

INSTRUCTIVO No. 001 (24 de diciembre de 2021) de la CGN. “*REPRESENTANTES LEGALES Y OTROS DIRECTIVOS, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LAS ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL REFERENCIA: Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*

1.1. Actividades administrativas Actividades mínimas a desarrollar Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas. Adicionalmente, en relación con el control interno contable, las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016.

La CNSC no cuenta con un procedimiento para la legalización de los viáticos, razón por la cual a 31 de diciembre de 2021 no se legalizaron \$21.216.243,00 en la cuenta Avances para Viáticos y Gastos de Viaje, desembolsados efectuados el 26 de julio de 2021 y 5 de octubre de 2021, lo cual genera un incumplimiento normativo, al no realizar la legalización a los cinco días siguientes de culminada la misión.

RESPUESTA CNSC

La CNSC enmendó la situación presentada, realizando la legalización de los viáticos por valor de \$21.216.243, en la vigencia 2022, lo cual se puede evidenciar en la consulta realizada en SIIF y plasmada en la siguiente imagen:

Sub Unidad Comprobante	Codigo Contable	Numero Comprobante	Auxiliar contable	Descripcion Cod Sigla	Fecha registro	Debe	Haber
38-01-00	190603001	8145	PCI	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	2021-07-28	355.584,00	0,00
38-01-00	190603001	11782	PCI	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	2021-10-07	20.860.659,00	0,00
38-01-00	190603001	179	PCI	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	2022-02-01	0,00	355.584,00
38-01-00	190603001	180	PCI	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	2022-02-01	0,00	20.860.659,00

Para evitar que esta situación se repita, se realiza seguimiento permanente para que se remitan los informes correspondientes y se tramite la legalización correspondiente.

Así mismo, en la vigencia 2022, se elaboró y se estableció en el Sistema Integrado de Gestión de la CNSC el procedimiento "P-TH-005 COMISIÓN DE SERVICIOS - VIÁTICOS Y AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO - GASTOS DE VIAJE", en el cual se establecen las políticas sobre la legalización de los viáticos.

Se adjuntan anexo en 1 archivo.

Por todo lo anterior, respetuosamente, se solicita a la comisión auditora se elimine la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La CNSC acepta el hallazgo al comentar que lo enmendó en la vigencia 2022 y que elaboró el procedimiento para esta actividad.

Por lo tanto, no se desvirtúa lo comunicado por la CGR y el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado

Hallazgo No. 9 Ingresos Recibidos por Anticipado

Manual de políticas Contables versión 2 de fecha octubre 20 de 2021 de la CNSC refiere:

8.4.4.2 Cuenta 2910 Ingresos Recibidos por Anticipado

Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios, toda vez que las entidades giran los recursos con antelación a la prestación del servicio.

Subcuenta 291007 Ventas de Servicios Se afecta esta cuenta cuando el acto administrativo queda en firme y se conforma una obligación clara, expresa y exigible para la entidad estatal que solicita la convocatoria

Subcuenta 291090 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado Las fuentes de financiación de las convocatorias por concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, están conformadas con los aportes de Entidades Estatales que solicitan el proceso y el aporte por adquisición de pines de los ciudadanos o derechos de participación, se considera que estos recaudos deben tener un tratamiento contable homogéneo como Ingreso Recibido por Anticipado con naturaleza en el Pasivo, que se irá amortizando en la medida en que las convocatorias se ejecuten es decir cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del servicio, imputándose al período contable respectivo, situación que podría llevarse a cabo en varias anualidades.

Con el fin de efectuar una estandarización de los factores que determinan las fases y porcentajes a aplicar de acuerdo con los avances de las convocatorias, se determinó que todas las convocatorias necesariamente tienen que cumplir con las siguientes fases:

1. Venta de derechos de participación
2. Cargue de documentos y verificación de requisitos mínimos
3. Pruebas
4. Lista de Elegibles

Acorde a esta clasificación se asignan factores porcentuales en cada etapa correspondientes a una progresión según el avance, en consecuencia, al finalizar el proceso se presentan valores acumulados que corresponden al 100% de la amortización así:

FASE	ETAPA	% DE AVANCE	ACUMULADO I
I	Venta de Pines o derechos de Participación.	10	10
II	Publicación de resultados de la verificación de requisitos mínimos.	20	30
III	Aplicación de Pruebas escritas funcionales y Comportamentales.	50	80
IV	Generación y publicación de Lista de Elegibles.	20	100

A 31 de diciembre de 2021 se observa que:

1. El tercero Comisión Nacional del Servicio Civil, presenta un saldo de \$5.595.267.851,27, en donde se registran "Recaudo derechos de participación Convocatorias 1461 DIAN, 1356 INPEC, 1498 nación 3, 1419 orden nal, 1137 BCM, 1462 Distrito 4, 1522 Nariño, Municipios de 5 y 6, 2149 ICBF", AMORTIZACION PINES RECIBIDOS CONVOCATORIAS CUARTO TRIMESTRE 2021(ene) entre otros conceptos, situación que no refleja la realidad del saldo de este tercero por cuanto no representa una convocatoria cierta, que de acuerdo con el manual de procedimientos es el concepto de esta cuenta contable.

2. Existen terceros seleccionados en la muestra donde presentan saldos débito y crédito, concepto sin que se unifique el tercero

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR (\$)
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	-1.174.089.822,38
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	1.174.089.822,38
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	-142.800.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	1.428.000.000,00

3. Igualmente, en la muestra se observa saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por \$2.058.278.723,88

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR (\$)
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORIENTAL	-79.188.901,50
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	-217.000.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	-1.174.089.822,38
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	-142.800.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	-60.200.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	MINISTERIO DE TRANSPORTE	-218.750.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	-166.250.000,00
TOTAL			-2.058.278.723,88

Las anteriores situaciones no permiten conocer con certeza el saldo del grupo Ingresos Recibidos por Anticipado por tercero y denotan falta de análisis de los mismos.

RESPUESTA DE LA CNSC

“Con relación a la observación “A 31 de diciembre de 2021 se observa que:

1. El tercero Comisión Nacional del Servicio Civil, presenta un saldo de \$5.595.267.851,27, donde se registran “Recaudo derechos de participación Convocatorias 1461 DIAN, 1356 INPEC, 1498 nación 3, 1419 orden nal, 1137 BCM, 1462 Distrito 4, 1522 Nariño, Municipios de 5 y 6, 2149 ICBF”, AMORTIZACION PINES RECIBIDOS CONVOCATORIAS CUARTO TRIMESTRE 2021 entre otros conceptos, situación que no refleja la realidad del saldo de este tercero por cuanto no representa una convocatoria cierta, que de acuerdo con el manual de procedimientos es el concepto de esta cuenta contable”.

Con relación a la observación anteriormente realizada, precisamos que los valores registrados bajo el NIT 900003409-CNSC, corresponden al aporte por adquisición de derechos de participación por inscripciones de ciudadanos en las diferentes convocatorias las cuales son ciertas, como muestra para ilustrar están las convocatorias mencionadas en la observación “...Convocatorias 1461 DIAN, 1356 INPEC, 1498 nación 3, 1419 orden nal, 1137 BCM, 1462 Distrito 4, 1522 Nariño, Municipios de 5 y 6, 2149 ICBF”, se reitera que son convocatorias ciertas, y se encuentran publicadas en la página Web de la CNSC. Es importante mencionar que la cuenta contable tiene parametrización automática de SIIF, y se afecta en el momento del recaudo, teniendo en cuenta el aparte de las políticas contables que indica:

“Subcuenta 291090 Otros ingresos recibidos por anticipado

Las fuentes de financiación de las Convocatorias por concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, están conformadas con los aportes de Entidades Estatales que solicitan el proceso y el aporte por adquisición de pines de los ciudadanos o derechos de participación, se considera que estos recaudos deben tener un tratamiento contable homogéneo como Ingreso Recibido por Anticipado con naturaleza en el Pasivo, que se irá amortizando en la medida en que las convocatorias se ejecuten es decir cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del servicio, imputándose al período contable respectivo, situación que podría llevarse a cabo en varias anualidades”. (subrayado fuera de texto)

En lo referente al numeral “2. Existen terceros seleccionados en la muestra donde presentan saldos débito y crédito por el mismo valor, sin que se unifique el tercero.

“Se realizó la verificación de los terceros mencionados y se evidencia que los terceros cuentan con el mismo nit:

CÓDIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR (\$)
800130632	EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	-1.174.089.822,38
800130632	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	1.174.089.822,38
899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	-142.800.000,00
899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	1.428.000.000,00

Sin embargo, se encuentran creados en SIIF con nombre diferentes, por lo cual se registró la situación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, bajo el incidente no. 460826

del 09 de noviembre. Al realizar seguimiento telefónico el día 15 de noviembre, la línea soporte de SIIF informa que el incidente se encuentra en revisión por el nivel 3 de la dirección de SIIF en espera de la generación de la respuesta.

Una vez, se reciba la respuesta de SIIF, se realizará el procedimiento indicado por ellos para unificar los terceros en mención.”

“En lo referente al numeral “3 igualmente, en la muestra se observan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por \$2.058.278.723,88.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR (\$)
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	-79.188.901,50
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	-217.000.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	-1.174.089.822,38
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	-142.800.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	-60.200.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	MINISTERIO DE TRANSPORTE	-218.750.000,00
291090001	Otros ingresos recibidos por anticipado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	-166.250.000,00
TOTAL			-2.058.278.723,88

En cuanto a la observación: “Las anteriores situaciones no permiten tener certeza sobre el saldo del grupo Ingresos Recibidos por Anticipado y denotan falta de análisis de los saldos que integran la misma.”

“Se realizó la verificación de cada uno de los terceros mencionados, se constató que los terceros se encuentran creados con el mismo nit pero con nombre diferente, así:

CÓDIGO AUXILIAR	DESCRIPCIÓN AUXILIAR	VALOR AUXILIAR (\$)	SALDO
800130632	EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	-1.174.089.822,38	
800130632	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	1.174.089.822,38	0,00
811000231	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	-217.000.000,00	
811000231	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA	303.800.000,00	86.800.000,00
890505253	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	-79.188.901,50	
890505253	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR	114.364.462,10	35.175.560,60
899999042	MINIRELACIONES EXTERIORES - GESTION GENERAL	602.000.000,00	
899999042	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	-60.200.000,00	541.800.000,00
899999055	MINISTERIO DE TRANSPORTE	-218.750.000,00	
899999055	MINISTERIO DE TRANSPORTE - GESTION GENERAL	306.250.000,00	87.500.000,00
899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	-142.800.000,00	
899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	1.428.000.000,00	1.285.200.000,00
900373913	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP	1.662.500.000,00	
900373913	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	-166.250.000,00	1.496.250.000,00

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, los terceros presentan saldos débitos y créditos que arrojan resultados positivos y no se presentan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

Ahora bien, se registró la situación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, bajo el incidente no. 460826 del 09 de noviembre. Al realizar seguimiento telefónico el día 15 de noviembre, la línea soporte de SIIF informa que el incidente se encuentra en revisión por el nivel 3 de la dirección de SIIF en espera de la generación de la respuesta.

Una vez, se reciba la respuesta de SIIF, se realizará el procedimiento indicado por ellos para unificar los terceros en mención.

Así mismo, el SIIF tiene control sobre estas naturalezas contrarias, en consecuencia, adjuntamos pantallazo del reporte generado para la cuenta 291090 al corte de diciembre/21, en el cual se observa que no existen cuentas de naturaleza contraria:



CONSULTA	FECHA CORTE	FECHA REPORTE	PCI	CODIGO	DESCRIPCION	NATURALEZA DEL SALDO	TIPO AUXILIAR CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO FINAL (S)
----------	-------------	---------------	-----	--------	-------------	----------------------	------------------------	-------------	-----------------

Página 1 de 1

Se adjuntan anexo en 2 archivos.

Por todo lo anterior, con todo respeto, se solicita a la comisión auditora se elimine la observación”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La CGR no pone en tela de juicio los procesos de selección adelantados por la CNSC, de los cuales conocemos que son ciertos por cuanto se celebran convenios interadministrativos con entidades públicas, el hallazgo hace referencia a la utilización del tercero CNSC, que como lo mencionan corresponden “a aportes por adquisición de derechos de participación por inscripción de ciudadanos” por cuanto el saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$5.595.267.851,27, los cuales corresponden a varias convocatorias y diferentes entidades, razón por la cual no está afectando al tercero real y no es posible conocer el saldo del tercero.

Con relación a los terceros con movimiento débito y crédito, la CNSC no desvirtúa el hallazgo por cuanto comenta que los terceros fueron creados con el mismo NIT, pero diferente descripción del Auxiliar o Tercero, es importante señalar que la creación de terceros es responsabilidad de las entidades y no el MHCP - SIIF, por lo anterior el hallazgo se mantiene.

Para los saldos contrarios a la naturaleza, la CNSC no desvirtúa el hallazgo y pone en conocimiento que reporto el incidente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que una vez recibida la respuesta procederán a realizar los ajustes correspondientes, con relación a los saldos contrarios señala que “el SIIF tiene control sobre estas naturalezas contrarias, en consecuencia, adjuntamos pantallazo del reporte generado para la

cuenta 291090 al corte de diciembre/21, en el cual se observa que no existen cuentas de naturaleza contraria”, al respecto nos permitimos aclarar que la información que originó el hallazgo fue suministrada por la CNSC donde se evidenciaba lo mencionado.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos comunicados

ANEXO No. 2. ESTADOS FINANCIEROS

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CÓDIGO	ACTIVO	NOTA	PERIÓDO ACTUAL 2021	PERIÓDO ANTERIOR 2020	VARIACION		CÓDIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTA	PERIÓDO ACTUAL 2021	PERIÓDO ANTERIOR 2020	VARIACION	
					\$	%						\$	%
1	ACTIVOS						2	PASIVOS					
	ACTIVO CORRIENTE		147.071.499.208,91	144.085.950.708,08	2.985.548.501	2,07%		PASIVO CORRIENTE		130.570.095.195,52	147.806.190.472,54	-17.236.095.277	-11,66%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		138.727.426.983,93	129.669.527.988,92	9.057.898.995	6,99%	24	CUENTAS POR PAGAR	21	5.210.157.208,25	3.977.992.536,53	1.232.164.672	30,97%
1.1.05	CAJA		0,00	0,00	0	0,00%	2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		681.616.370,51	993.331.791,31	-311.715.421	-31,38%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5	19.440.598.666,60	10.634.622.883,43	8.805.975.783	82,80%	2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		3.968.043.833,44	2.528.455.521,22	1.439.588.312	56,94%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	16	119.286.828.317,33	119.034.905.105,49	251.923.212	0,21%	2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA		2.119.019,00	3.128.933,00	-1.009.914	-32,28%
13	CUENTAS POR COBRAR	7	8.344.072.224,98	14.416.422.719,16	-6.072.350.494	-42,12%	2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		517.958.860,00	420.589.754,00	97.369.106	23,15%
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		181.493.393,10	206.397.242,00	-24.903.849	-12,07%	2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		0,00	0,00	0	0,00%
1.3.17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		9.351.276.949,88	15.655.343.247,16	-6.304.066.297	-40,27%	2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES		0,00	0,00	0	0,00%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		22.238.514,00	26.973.646,00	-4.735.132	-17,55%	2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		40.419.125,30	32.486.537,00	7.932.588	24,42%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-1.210.936.632,00	-1.472.291.416,00	261.354.784	-17,75%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	951.659.599,00	861.231.681,00	90.427.918	10,50%
	ACTIVO NO CORRIENTE		15.929.116.760,99	16.073.669.098,48	-144.552.337	-0,90%	2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		951.659.599,00	861.231.681,00	90.427.918	10,50%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	14.084.002.172,17	13.832.171.236,72	251.830.935	1,82%	27	PROVISIONES	23	5.118.469.566,00	2.493.980.980,00	2.624.488.586	105,23%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA		1.104.765.544,37	2.644.682.303,59	-1.539.916.759	-58,23%	29	LITIGIOS Y DEMANDAS	24	119.289.808.822,27	140.472.985.275,01	-21.183.176.453	-15,08%
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO		4.709.625.781,15	4.515.185.492,86	194.440.288	4,31%	2.9.01	OTROS PASIVOS		0,00	0,00	0	0,00%
1.6.40	EDIFICACIONES		7.648.050.018,00	7.648.050.017,93	0	0,00%	2.9.10	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		119.289.808.822,27	140.472.985.275,01	-21.183.176.453	-15,08%
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES		199.818.442,87	199.818.442,87	0	0,00%		INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		130.570.095.195,52	147.806.190.472,54	-17.236.095.277	-11,66%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		75.105.450,26	77.664.603,66	-2.559.153	-3,30%		TOTAL PASIVO					
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		3.600.000,00	3.600.000,00	0	0,00%	3	PATRIMONIO					
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		1.015.756.796,84	1.043.569.851,37	-27.813.055	-2,67%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	32.430.520.774,38	12.353.429.334,02	20.077.091.440	162,52%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		6.185.995.303,83	3.147.332.191,26	3.038.663.113	96,55%	3.1.05	CAPITAL FISCAL		20.871.889.764,00	20.871.889.764,11	0	0,00%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		242.942.280,00	242.942.280,00	0	0,00%	3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-8.382.611.551,23	10.359.458.450,94	-18.742.070.002	-180,92%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		7.719.799,88	7.719.800,00	0	0,00%	3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO		19.941.242.561,61	-18.877.918.891,03	38.819.161.443	-205,63%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-7.109.377.245,03	-5.698.393.746,82	-1.410.983.498	24,76%		TOTAL PATRIMONIO		32.430.520.774,38	12.353.429.334,02	20.077.091.440	162,52%
19	OTROS ACTIVOS		1.845.114.588,82	2.241.497.861,76	-396.383.273	-17,68%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		163.000.615.969,90	160.159.619.806,56	2.840.996.163	1,77%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	16	82.708.145,00	0,00	82.708.145	100%		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0,00	0,00	0	0,00%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	16	21.216.243,00	0,00	21.216.243	100%	81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	16.367.439.697,30	18.120.925.157,85	-1.753.485.461	-9,68%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	14	5.530.630.391,21	4.397.449.377,42	1.133.181.014	25,77%	83	DEUDORAS DE CONTROL	26	0,00	0,00	0	0,00%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	14	-3.789.440.190,39	-2.155.951.515,66	-1.633.488.675	75,77%	89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	-16.367.439.697,30	-18.120.925.157,85	1.753.485.461	-9,68%
	TOTAL ACTIVO		163.000.615.969,90	160.159.619.806,56	2.840.996.163	1,77%	8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		-16.367.439.697,30	-18.120.925.157,85	1.753.485.461	-9,68%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	0,00	0	0,00%	8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		0,00	0,00	0	0,00%
81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	16.367.439.697,30	18.120.925.157,85	-1.753.485.461	-9,68%	9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		-0.046.127.196,60	-5.843.527.103,00	-202.600.094	3,47%
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		16.367.439.697,30	18.120.925.157,85	-1.753.485.461	-9,68%		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS PASIVOS CONTINGENTES	26	6.046.127.196,60	5.843.527.103,00	202.600.094	3,47%
83	DEUDORAS DE CONTROL		0,00	0,00	0	0,00%	9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS		6.046.127.196,60	5.843.527.103,00	202.600.094	3,47%
8.3.06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA		0,00	0,00	0	0,00%		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	-6.046.127.196,60	-5.843.527.103,00	-202.600.094	3,47%
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	-16.367.439.697,30	-18.120.925.157,85	1.753.485.461	-9,68%							
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		-16.367.439.697,30	-18.120.925.157,85	1.753.485.461	-9,68%							
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		0,00	0,00	0	0,00%							

Monica Maria Moreno Bareño
 MONICA MARIA MORENO
 BAREÑO

Hector Mauricio Gerena Mora
 HECTOR MAURICIO GERENA MORA

ESF4

(Cifras en pesos-Presentacion por Cuentas)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE : 2021
(Cifras en pesos-Presentación por Grupos)

ESF2

CÓDIGO	ACTIVO	NOTA	PERIÓDO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	VARIACION		CÓDIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTA	PERIÓDO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	VARIACION		
					\$	%						\$	%	
	ACTIVO													
	ACTIVO CORRIENTE		147.071.499.208,91	144.085.950.708,08	2.985.548.501	2,07%		PASIVO						
								PASIVO CORRIENTE		130.570.095.195,52	147.806.190.472,54	-17.236.095.277	-11,66%	
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	138.727.426.983,93	129.669.527.988,92	9.057.898.995	6,99%	24	CUENTAS POR PAGAR	21	5.210.157.208,25	3.977.992.536,53	1.232.164.672	30,97%	
							25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	951.659.599,00	861.231.681,00	90.427.918	10,50%	
13	CUENTAS POR COBRAR	7	8.344.072.224,98	14.416.422.719,16	-6.072.350.494	-42,12%	27	PROVISIONES	23	5.118.469.566,00	2.493.980.980,00	2.624.488.586	105,23%	
							29	OTROS PASIVOS	24	119.289.808.822,27	140.472.985.275,01	-21.183.176.453	-15,08%	
	ACTIVO NO CORRIENTE		15.929.116.760,99	16.073.669.098,48	-144.552.337	-0,90%		TOTAL PASIVO		130.570.095.195,52	147.806.190.472,54	-17.236.095.277	-11,66%	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	14.084.002.172,17	13.832.171.236,72	251.830.935	1,82%	31	PATRIMONIO	27	32.430.520.774,38	12.353.429.334,02	20.077.091.440	162,52%	
19	OTROS ACTIVOS	14	1.845.114.588,82	2.241.497.861,76	-396.383.273	-17,68%		TOTAL PATRIMONIO		32.430.520.774,38	12.353.429.334,02	20.077.091.440	162,52%	
	TOTAL ACTIVO		163.000.615.969,90	160.159.619.806,56	2.840.996.163	1,77%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		163.000.615.969,90	160.159.619.806,56	2.840.996.163	1,77%	
	CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	25	0,00	0,00	0	0,00%		CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR	26	0,00	0,00	0	0,00%	
81	ACTIVOS CONTINGENTES		16.367.439.697,30	18.120.925.157,85	-1.753.485.461	-9,68%	91	PASIVOS CONTINGENTES		6.046.127.196,60	5.843.527.103,00	202.600.094	3,47%	
83	DEUDORAS DE CONTROL		0,00	0,00	0	0,00%								
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-16.367.439.697,30	-18.120.925.157,85	1.753.485.461	-9,68%	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-6.046.127.196,60	-5.843.527.103,00	-202.600.094	3,47%	

Mónica María Moreno Bareno

MONICA MARIA MORENO BARENO
C.C No.51.975.601
Representante Legal
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)


Shirley...

RECTOR MARCO ANTONIO GONZALEZ
C.C No.19.297.797
Contador
T.P N° 9859-T


COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en pesos-Presentación por Grupos)

ER2

CODIGO	Cuentas	NOTA	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION	
			2021	2020	\$	%
			CUENTA	CUENTA		
4	INGRESOS	28	103.823.489.794,90	37.529.126.329,73	66.294.363.465	176,65%
41	INGRESOS FISCALES		32.150.293,93	38.449.217,00	-6.298.923	-16,38%
43	VENTA DE SERVICIOS		96.624.510.109,92	32.903.655.210,42	63.720.854.900	193,66%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		4.088.720.376,53	2.956.744.115,08	1.131.976.261	38,28%
48	OTROS INGRESOS		3.078.109.014,52	1.630.277.787,23	1.447.831.227	88,81%
5	GASTOS	29	83.882.247.233,29	56.407.045.210,76	27.475.202.023	48,71%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		72.213.860.405,76	50.863.476.659,12	21.350.383.747	41,98%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		6.092.403.790,58	4.298.935.180,28	1.793.468.610	41,72%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		0,00	0,00	0	0,00%
58	OTROS GASTOS		5.575.983.036,95	1.244.633.371,36	4.331.349.666	348,00%
	RESULTADO DEL EJERCICIO		19.941.242.561,61	-18.877.918.881,03	38.819.161.443	-205,63%



MONICA MARIA MORENO BAREÑO
C.C No.51.975.601
Representante Legal
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)



HECTOR MAURICIO GERENA MORA
Cedula de Ciudadania No.19.297.797
Contador
T.P N° 9859-T
Ver Certificación Anexa



**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en Pesos)**

SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			12.353.429.334,02	
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO			20.077.091.440,36	
SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			32.430.520.774,38	
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES				
		2021	2020	VARIACION
INCREMENTOS				
3.1.05	CAPITAL FISCAL	20.871.889.764,00	20.871.889.764,11	0,00
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-8.382.611.551,23	10.359.458.450,94	0,00
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	19.941.242.561,61	-18.877.918.881,03	38.819.161.442,64
TOTAL INCREMENTOS				38.819.161.442,64
DISMINUCIONES				
3.1.05	CAPITAL FISCAL	20.871.889.764,00	20.871.889.764,11	0,11
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-8.382.611.551,23	10.359.458.450,94	18.742.070.002,17
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	19.941.242.561,61	-18.877.918.881,03	0,00
TOTAL DISMINUCIONES				18.742.070.002,28

Mónica María Moreno B.

MONICA MARIA MORENO
BAREÑOC.C No.51.975.601
Representante Legal
Comisión Nacional del Servicio
Civil(CNSC)

Hector Mauricio Gerena Mora

HECTOR MAURICIO GERENA MORA
Cedula de Ciudadania
No.19.297.797 Contador
T.P N° 9859-T
Ver Certificación Anexa

ANEXO No. 3. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La CNSC, en el presupuesto del año 2021, no estableció un rubro específico destinado a la aplicación de la Política Pública de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, no obstante, sí adelantó durante la vigencia auditada, actividades correspondientes a lo señalado en la Ley 1757 de 2015, que afectaron en su desarrollo, rubros del presupuesto 2021.

Las actividades que implicaron asignación de recursos por valor de \$55 millones, fueron incluidas en el contrato 119 de 2021 el cual tiene un valor total de \$199 millones y hace parte integral de la muestra de contratos objeto de auditoría. Los mencionados recursos fueron asignados a través del Rubro Presupuestal de Inversión “Servicio de provisión de empleo de carrera administrativa”.

Adicionalmente y en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 1757 de 2015 y, relacionados con el Manual Único y lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas y la Estrategia de Rendición de Cuentas, la CNSC, elaboró la mencionada estrategia, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Manual, la cual fue incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Según el mencionado Plan se establecen los siguientes componentes:

- Gestión del Riesgo de la Corrupción.
- Racionalización de trámites.
- Rendición de cuentas.
- Atención al ciudadano
- Transparencia
- Iniciativas adicionales

La CGR verificó el desarrollo de las actividades realizadas por la CNSC y se consultaron en el SIRECI los siguientes formatos: F391. F392. F393.

De otra parte, la CNSC, realizó actividades que no implicaron asignación de recursos y corresponden básicamente a: Registro en la web de los derechos de petición, convocatorias a veedurías, acciones de dialogo que realizan por Facebook live. De acuerdo con lo anterior, y la verificación realizada, la CNSC, cumplió con lo establecido en la Ley 1757 de 2015, además, la Oficina de Control Interno efectuó de acuerdo con su labor, seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ANEXO No. 4. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor se allegaron las siguientes solicitudes ciudadanas:

Solicitud Ciudadana 2022-248929-82111-SE

El ciudadano, en su denuncia, solicita la intervención de la CGR para que adelante la investigación a que haya lugar a fin de establecer una presunta responsabilidad fiscal en contra de funcionarios de la CNSC, asimismo se dé a conocer cuáles fueron las causales de la exclusión que invocaron las comisiones de personal de las gobernaciones de Boyacá, Cesar y Magdalena; se averigüe la comisión de un presunto delito penal en las solicitudes de exclusión y si la CNSC compulsó copia a los órganos de control para que estos estudiaran la improcedencia de las solicitudes de exclusión.

La CGR procedió a solicitar a la CNSC la información relacionada con la convocatoria mencionada en la solicitud ciudadana, de igual manera se procedió a solicitar manual de funciones y las actividades adelantadas por los funcionarios señalados en la solicitud ciudadana.

Analizada la información solicitada se determinó que el procedimiento que se llevó a cabo en la convocatoria denunciada se realizó en concordancia con la normatividad, contrató al operador logístico – Universidad Nacional de Colombia (universidad debidamente acreditada) para llevar a cabo la convocatoria que finalizó con la respectiva lista de elegibles. Posteriormente, se recibieron 1.621 solicitudes de exclusión realizadas a las listas de elegibles, por parte de las comisiones de personal de las entidades públicas objeto del concurso.”*Del total de las solicitudes se tiene que la Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar, radicó un total de 968 solicitudes de exclusión, siendo que esa entidad solo cuenta con 166 empleos; identificando a la fecha que en 904 solicitudes a esa comisión de personal no le asistía la razón y se expidieron los respectivos actos administrativos de abstención, adicionalmente solo se identificó iniciar actuación administrativa sobre 3 solicitudes, y respecto a la diferencia de solicitudes se tienen en análisis de abstención pero no se ha expedido acto administrativo, por las cargas de trabajo”* labor que esta de acuerdo con lo señalado por el artículo 34 del Acuerdo de convocatoria expedido por la CNSC.

Con relación a los funcionarios que participaron en el proceso de selección, se verifico el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas en el período, sin observar incumplimiento de las mismas.

En consecuencia, sobre la presunta responsabilidad fiscal de los funcionarios de la CNSC, de acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos, no se determinó detrimento

del patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

Solicitud Ciudadana 2022ER0160802

El ciudadano en su denuncia solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- “1. Se informe si el contrato 529 de 2020 suscritos entre la comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander se ha liquidado o en su defecto se informe el estado actual de éste.*
- 2. Solicito se informe por parte del supervisor de dicho contrato 529 de 2020 celebrado entre la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander el tipo de control ejercido para el cabal desarrollo de este contrato.*
- 3. Solicito que ustedes como entidad contratante realice la ejecución de las respectivas pólizas del contrato dado el incumplimiento de la universidad respecto al reconocimiento y pago de los valores adeudados por concepto de honorarios. “*

Y a la Contraloría General de la República

- “1. Solicito por ser usted competente, una auditoria a la gestión, desarrollo y demás generalidades pertinentes del contrato 529 de 2020 celebrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, la anterior solicitud la hago en calidad de denuncia, para lo de su competencia respecto a la vigilancia y control del erario público*

De acuerdo con lo anterior y analizado el contrato 529 de 2020 suscrito entre la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander cuyo objeto es” Desarrollar el proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a los sistemas general y específico de carrera administrativa de la planta de personal de algunas entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones autónomas regionales 2020, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes y prueba de ejecución cuando esta aplique” se destaca la cláusula novena del contrato en mención que señala “*RELACIÓN LABORAL” EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la COMISIÓN”.*

De acuerdo con lo previamente mencionado, es claro que, a la CNSC, no le compete en desarrollo del contrato, realizar los pagos a los ejecutores que la Universidad haya contratado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la CNSC.

Es preciso aclarar que la labor de supervisión es adelantada por dos supervisores, uno designado por la CNSC y otro designado por la Universidad. Por parte de la CNSC, el

supervisor en cumplimiento de sus funciones debe realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales pactadas con la Universidad y no a las derivadas de la relación contractual que surge con quienes la institución superior contrata para el desarrollo de sus obligaciones, siendo estas últimas revisadas por el Supervisor designado por la Universidad.

Teniendo en cuenta la cláusula novena del contrato mencionado anteriormente, donde se estipula que la ejecución incluyendo las relaciones laborales que adquiriera, la realizará la Entidad de Educación Superior por su propia cuenta, se establece que es un contrato directo de la Universidad; por lo anterior, se dará traslado a la Contraloría Departamental de Norte de Santander para lo de su competencia.

Por lo anterior, la CGR, evidencia cumplimiento por parte de la CNSC a lo señalado en el contrato con la institución educativa y a la fecha no se evidencia afectación de los recursos públicos.